CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 003-2024-2-3861-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURÍMAC

"CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – CAS, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO"

PERÍODO: ENERO – AGOSTO DE 2023

TOMO I DE II

15 DE ABRIL DE 2024

APURÍMAC – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 003-2024-2-3861-SCE

"CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO – CAS, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO, PERIODO ENERO – AGOSTO DE 2023"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	6
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	6
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	61
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	61
V.	CONCLUSIÓN	61
VI.	RECOMENDACIONES	62
VII.	APÉNDICES	62

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 003-2024-2-3861-SCE

"CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO – CAS, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO, PERIODO ENERO – AGOSTO DE 2023"

PERÍODO: ENERO – AGOSTO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad distrital Challhuahuacho, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-3861-2024-002, iniciado mediante oficio de comunicación n.° 028-2024-CGR-OCI/MDCH-AP de 12 de febrero de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

1.1. Objetivo General

Determinar si la contratación de personal bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicio CAS N° 01-2023-MDCH, 02-2023-MDCH y 03-2023-MDCH, en la Municipalidad distrital de Challhuahuacho, se realizó conforme a la normativa aplicable.

1.2. Objetivos Específico

1. Determinar si las bases de los concursos CAS Nos: 01-2023-MDCH, 02-2023-MDCH y 03-2023-MDCH, se elaboraron según lo establecido en los instrumentos de gestión de la entidad, normativa aplicable y disposiciones internas.

2. Establecer si la comisión de selección de personal designado para los concursos CAS Nos : 01-2023-MDCH, 02-2023-MDCH y 03-2023-MDCH, declararon ganadores a postulantes que cumplieron con el perfil y requisitos establecidos en las Bases del concurso, Manual de Perfiles de Puestos y normativa aplicable.

3. Determinar si los postulantes ganadores de los concursos CAS Nos: 01-2023-MDCH, 02-2023-MDCH y 03-2023-MDCH suscribieron contrato y permanecieron en el cargo, según lo establecido en la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia del Control Específico

La materia del control específico corresponde a los procesos de selección para la contratación de personal bajo los alcances de Contrato Administrativo de Servicios CAS Nos 1, 2 y 3, convocados por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho en adelante

"Entidad", donde se pudo advertir lo siguiente: Los integrantes de las Comisiones de los Procesos de Selección para la contratación de personal bajo la modalidad de CAS Nos 1, 2 y 3 no tomaron en consideración el Manual de Perfil de Puesto, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 197-2021-MDCH/A de 3 de junio de 2021 vigente, para la elaboración de las Bases de los Concursos CAS Nos 1, 2 y 3-2023-MDCH, lo mismo que contraviene lo establecido en el literal d) de artículo 7° de la Ley 28715, *"Ley Marco del Empleo Público"*, publicado el 19 de febrero de 2004, referido a los requisitos y atributos de las plazas vacantes convocadas, posibilitando la contratación de personal que no cumple los requisitos mínimos establecidos en la citada norma.

De la misma manera, las comisiones de selección no advirtieron que algunos postulantes no cumplían con lo establecido en los lineamientos de los Concursos CAS Nos 1, 2 y 3, sin embargo se declaró ganadores a postulantes sin corresponder, y contraviniendo lo establecido en el artículo 9° de la Ley n.° 28175 *"Ley Marco del Empleo Público"* según el cual: *"La inobservancia de las normas de acceso al empleo público vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida, siendo nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicios de las responsabilidades administrativas, civiles y penales de quien las promueva, ordene o permita"*

Alcance

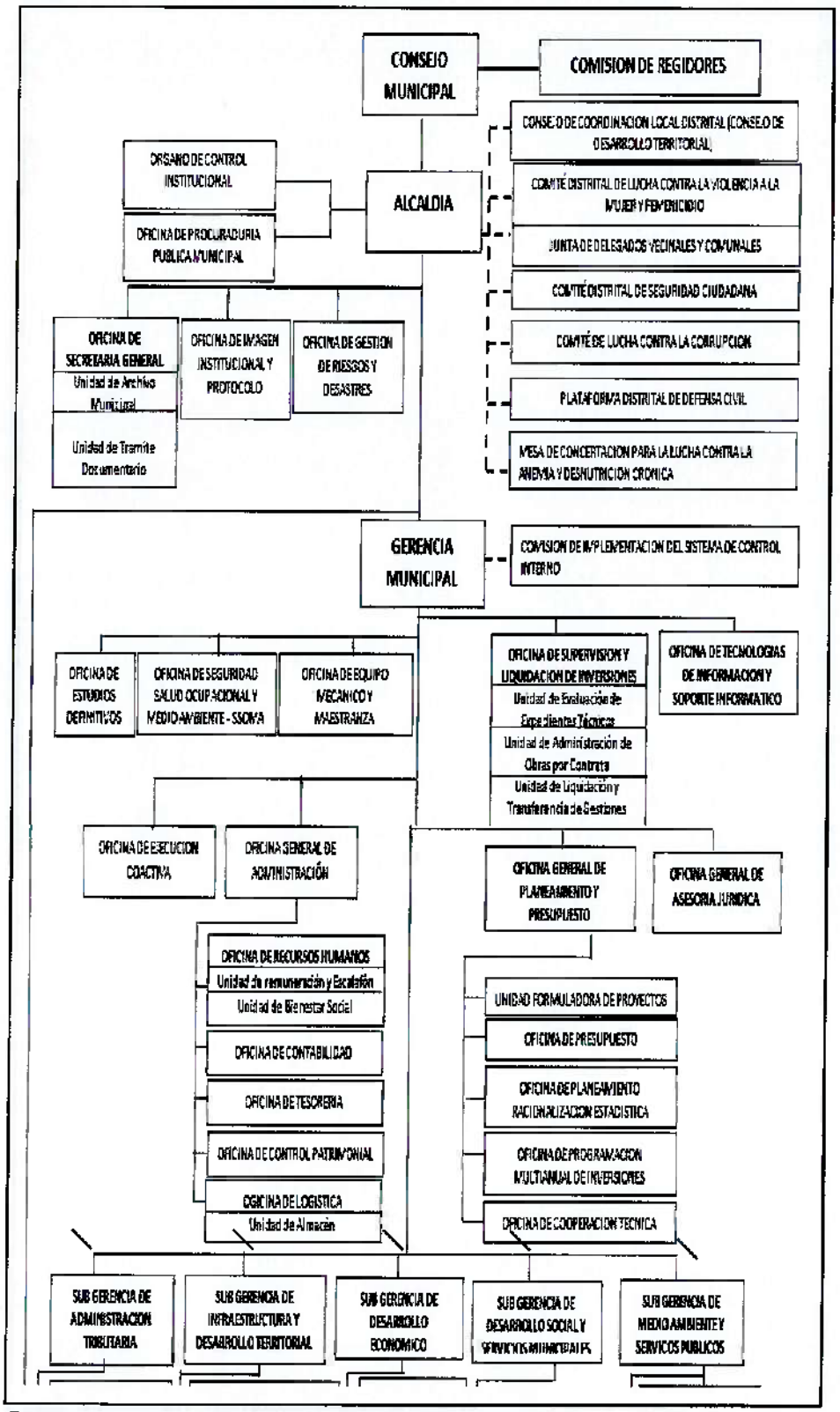
La actividad de mayor impacto del proceso en curso, objeto del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad en la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, se han producido en el periodo de los meses de enero a agosto de 2023.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, es un organismo de gobierno local que enmarca de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú; asimismo, su organización y funcionamiento se encuentra normado por la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades de 27 de mayo de 2003.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, y las Comisiones de Proceso de Selección CAS n. os 1, 2 y 3, las cuales están relacionadas a la materia de control del presente Servicio de Control Posterior.

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho



Fuente: Ordenanza Municipal N° 005-2021-MDCH/C-A de 3 de junio de 2021.

0005

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en el hecho con evidencia de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN ELABORARON LAS BASES DE CONVOCATORIA, SIN CONSIDERAR EL MANUAL DE PERFILES DE PUESTOS Y ADECUANDO LOS REQUISITOS AL PERFIL DE LOS POSTULANTES, PERMITIENDO SU ADJUDICACIÓN; ASIMISMO, DECLARARON GANADORES A POSTULANTES A PESAR DE NO CUMPLIR CON LO REQUERIDO EN LAS BASES, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LA IGUALDAD, IDONEIDAD Y MERITOCRACIA EN EL ACCESO AL CARGO PÚBLICO.

De la revisión efectuada a la documentación obtenida[1] por parte de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en adelante *"Entidad"*, correspondiente a los procesos de selección CAS Nos 1-2023-MDCH, 02-2023-MDCH y 03-2023-MDCH, se advierte que los integrantes de las Comisiones de los citados Procesos CAS, elaboraron y aprobaron las Bases de los Concursos, con requisitos distintos, sin tomar en consideración lo establecido en el Manual de Perfiles de Puestos y adecuándolos al perfil de ciertos postulantes, quienes finalmente adjudicaron plazas vacantes, asimismo, permitieron la adjudicación de plazas a profesionales que no cumplían con lo requerido en las Bases, todo ello, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública, así como la igualdad, idoneidad y meritocracia en el acceso al cargo público.

Sobre el particular, mediante Resolución de Alcaldía n.° 197-2021-MDCH/A de 3 de junio de 2021 se aprobó El Manual de Perfiles de Puestos[2], en adelante "MPP" de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, el cual establece dentro de su alcance: *"(...) El presente instrumento es de aplicación y cumplimiento por todo el personal nombrado, estable y contratado bajo los regímenes 276, 728 y el 1057 de la municipalidad distrital de Challhuahuacho, con el propósito de lograr la identificación de sus funciones en los diferentes niveles, objetividad y mayor compresión en la descripción de la estructura orgánica" (...).* El énfasis es nuestro.

Los presuntos hechos irregulares, se detalla a continuación:

A. DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL CONCURSO CAS N° 01-2023-MDCH

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0075-2023-MDCH/GM de 27 de febrero del 2023 (**Apéndice n.° 4**), se resolvió en su artículo primero:

> "(...) ***CONFORMAR*** *la Comisión CAS 2023, para el desarrollo de la primera convocatoria de selección de personal bajo el régimen especial de Contratación*

[1] Remitida con oficios n.os 696, 871 y 948-2023-MDCH-A de 23 de agosto, 9 y 13 de octubre de 2023 respectivamente.

[2] El diseño de perfil de puestos de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho es el documento técnico normativo de gestión institucional que orienta al servidor público en la descripción de las funciones específicas a nivel de cargo o puesto de trabajo, desarrolladas a partir de la estructura orgánica y funciones generales establecidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, y requerimiento del personal por órgano y unidad orgánica detallados en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAPP

Administrativa de Servicios (CAS), del año 2023, de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho-Cotabambas-Apurímac; el mismo que estará conformado bajo el siguiente detalle:

Ítem	*Denominación*	*Cargo*	*Nombres y apellidos*
1	*Presidente*	*Jefe de la oficina de recursos humanos*	*Julio Cesar Farfán Pillco*
2	*Titular*	*Jefe de la oficina general de administración*	*Desiderio Ceser Morote Ventura*
3	*Titular*	*Jefe de la oficina de asesoría jurídica*	*Enrique García Chilo*
4	*Suplente*	*Jefe de la oficina de secretaría general*	*Zoeli Indira Huemán Pancorbo*

(...)"

Sobre el particular, los *miembros titulares* de la comisión, conformada por Julio Cesar Farfán Pillco, Desiderio Cesar Morote Ventura y Enrique García Chilo, en adelante "Comisión CAS N° 1"; en el ejercicio de las funciones encargadas, contravinieron lo establecido en el MPP y la normativa vigente, advirtiéndose los siguientes presuntos hechos irregulares:

a. Elaboración de bases de la convocatoria inobservando lo regulado en el MPP:

De la revisión a la documentación obtenida de la Entidad, se advierte que los miembros titulares de la Comisión CAS N° 1 (Julio Cesar Farfán Pillco, Desiderio Cesar Morote Ventura y Enrique García Chilo); elaboraron, visaron y suscribieron las *"Bases de la Convocatoria Proceso de Selección CAS N° 01-2023-MDCH"* **(Apéndice n.° 5)** en adelante *"Bases CAS N° 1"*, a fin de convocar el concurso bajo dicho régimen especial, y contratar personal para la prestación de servicios en cuarenta y siete (47) plazas en las diferentes dependencias, unidad orgánica y/o áreas solicitantes.

Sobre el particular, de la revisión al contenido de las citadas bases, se advierte que, lo requisitos solicitados en éstas, inobservan lo regulado en el MPP de la Entidad, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 1
Requisitos mínimos no considerados en las bases del concurso CAS N° 1

N°	Puesto convocado		Requisitos del Puesto			
			Según MPP		Según TDR	Según Bases CAS N° 1
	Nombre	Código N°	Cursos, programas y diplomados de especialización	Colegiatura y Habilitación		
1	Jefe de la Oficina de Presupuesto	12	Un diplomado	Si	No se elaboró TDR[3]	La Comisión CAS N° 1 elaboró las Bases sin contar con TDR y sin requerir requisitos de Cursos, programas y diplomados de especialización, así como Colegiatura y Habilitación.
2	Especialista I – Presupuesto	13	Un diplomado o un curso	Si		
3	Jefe de Programación Multianual de Inversiones	14	Un diplomado o un curso	Si		
4	Especialista I – OPMI	15	Un diplomado o un curso	Si		

[3] Se solicitó la contratación del puesto convocado mediante Informe n.° 129-2023-JCHZ-OGPP/MDCH de 9 de febrero de 2023, el cual no adjuntó "Términos de referencia"- TDR **(Apéndice n.° 6)**

N°	Puesto convocado		Requisitos del Puesto			
			Según MPP		Según TDR	Según Bases CAS N° 1
	Nombre	Código N°	Cursos, programas y diplomados de especialización	Colegiatura y Habilitación		
5	Abogado I – ORH	20	Diplomado	Si	No se elaboró TDR[4]	La Comisión CAS N° 1 elaboró las Bases sin contar con TDR y sin requerir requisitos de Cursos, programas y diplomados de especialización, así como Colegiatura y Habilitación.
6	Especialista I (Escalafón y Remuneración)	23	Un diplomado o programa	Si		
7	Especialista II (en planillas)	24	Dos cursos	Si		
8	Especialista I (procesos de selección)	33	Un diplomado o curso	Si	No se elaboró TDR[5]	
9	Especialista I (adquisiciones)	34	Un diplomado o curso	Si		
10	Asistente Legal-Oficina de Asesoría Jurídica	17	Un curso de capacitación	No	No se elaboró TDR[6]	
11	Jefe de la Oficina de Tesorería	28	Un curso	Si	No se elaboró TDR[7]	
12	Jefe de fiscalización tributaria	40	Un diplomado o programa	Si	No se elaboró TDR[8]	
13	Jefe de patrimonio	32	Un curso	Si	Sin requerimiento	
14	Especialista II (Contrataciones scon el estado)	18	Un curso	**No aplica**	No se elaboró TDR[6]	La Comisión CAS N° 1 elaboró las Bases sin contar con TDR y sin requerir requisitos de Cursos, programas y diplomados de especialización.
15	Técnico I (elaboración de cuadros comparativos)	36	Un curso	**No aplica**		
16	Responsable de almacén	39	Un curso	**No aplica**		
17	Responsable del Área Técnica Municipal	44	Un curso	**No aplica**	No se elaboró TDR[9]	
18	Asistente Administrativo-Oficina de Tesorería	31	Un curso	**No aplica**	No se elaboró TDR[10]	
19	Responsable de Archivo Municipal	07	Un curso	**No aplica**	Curso de manejo del sistema de archivo	

Fuente: Requerimiento de áreas usuarias, Bases CAS N° 1 y MPP de la Entidad vigente.
Elaborado: Comisión de Control

[4] Se solicitó la contratación del puesto convocado con Informe n.° 078-2023-URH-OGA-MDCH/ICFP de 7 de febrero de 2023, el cual no adjuntó "Términos de referencia"- TDR. **(Apéndice n.° 7)**

[5] Se solicitó la contratación de los puestos convocados con Informe n.° 098-2023-MDCH-LOGISTICA-MDC/RSCC de 20 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, el cual no adjuntó "Términos de referencia"- TDR.

[6] Se solicitó la contratación del puesto convocado con Informe n.° 0031-2023-MDCH-OAJ/C-A de 8 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, el cual no adjuntó "Términos de referencia"- TDR.

[7] Se solicitó la contratación del puesto convocado con Informe n.° 053-2023-AQT/O.TESORERIA/OGA/MDCH/C-A 14 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, el cual no adjuntó "Términos de referencia"- TDR.

[8] Se solicitó la contratación con Informe n.° 0040-2023-MDCH/SGAT/SQHC de 27 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 11)**.

[9] Se solicitó la contratación del puesto convocado con Informe n.° 087-2023-JFV-SG-SGMAP-MDCH/C de 8 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, el cual no adjuntó "Términos de referencia"- TDR.

[10] Se solicitó la contratación del puesto convocado con Informe n.° 053-2023-AQT/O.TESORERIA/OGA/MDCH/C-A 14 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, el cual no adjuntó "Términos de referencia"- TDR.

Del cuadro precedente, se advierte que los miembros de la Comisión CAS N° 1, en las Bases CAS N° 1, no tomaron en cuenta el requisito relacionado a la presentación de colegiatura y habilitación profesional en trece (13) puestos convocados; asimismo, en diecinueve (19) puestos, no se solicitó los requisitos relacionados a cursos, programas, diplomados de especialización; siendo estos puestos adjudicados[11] y contratados, sin asegurar que los profesionales cuenten con dichos requisitos según lo establecido en el MPP de la Entidad.

Asimismo, se advierte que, no se acreditó documentalmente la existencia de Términos de Referencia adjuntos a los documentos de requerimiento de personal en diecisiete (17) plazas adjudicadas y en el caso de la plaza de Código n.° 32, convocada para la adjudicación de jefe de Patrimonio, no cuenta con documento que acredite su requerimiento o necesidad.

Adicional a ello, se observa que en el caso del puesto convocado de código n.° 7, el área usuaria, con Informe n.° 025-2023-SG-MDCH/ZIHP de 8 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, solicitó la contratación del puesto de jefe del área de Archivo central (responsable de Archivo Municipal), adjuntando los términos de referencia, en los cuales se establecieron los parámetros de su contratación, entre ellos, los requisitos relacionados a los *"Cursos, programas y diplomados de especialización"*, en donde se solicitó: *"Curso de manejo del sistema de archivo y conocimiento básico en computación"*, no obstante, la Comisión CAS N° 1, no tomó en consideración y elaboró las bases, omitiendo este requisito.

Sobre el particular, cabe indicar que, mediante memorándum múltiple n.° 015-2023-GM-MD/CH de 7 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, el gerente Municipal de la Entidad, comunicó a los subgerentes y jefes, **disposiciones relacionas a los requerimientos de personal administrativo bajo la modalidad CAS**, indicando:

> *"(...)*
> *Me dirijo a Ud. Con la finalidad de comunicarle que, cada área deberá realizar el requerimiento de personal, para que estos sean convocados bajo el régimen laboral D.L 1057, de acuerdo al numeral 4.1 del artículo N° 4, del DS 075-20098-PCM-REGLAMENTO DEL D.L. 1057,* ***uno de los requisitos para su celebración, es el requerimiento por la dependencia del área usuaria, debiendo tener en cuenta el manual de perfiles de puestos MPP****.*
>
> *(...)*
> *Para mayor información verificar las directivas y normas institucionales en el link de acceso adjunto*
>
> *Link https://munichallhuahuacho.gob.pe/directivas*
> *https://munichallhuahuacho.gob.pe/documentos-de-gestion/*
> *(...)"* (El subrayado y negrita es nuestro.)

Al respecto, se advierte que la Comisión CAS N° 1, elaboró y aprobó las bases, sin considerar lo comunicado por el gerente Municipal de la Entidad, esto es, sin contar con los términos de referencia de cada puesto convocado, y sin tener en cuenta el MPP de la Entidad, a pesar de que el citado memorándum múltiple fue dirigido y recepcionado[12], entre otros, por Julio Cesar Farfán Pillco (jefe de

[11] Acta de Resultado Final CAS 01-2023-MDCH de 21 marzo de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, folios del 135-138 del informe n.° 696-2023-MDCH-A de 23 de agosto de 2023 remitido por la Entidad a solicitud del OCI.

[12] Memorando múltiple 15-2023-GM-MDCH de 7 de febrero de 2023**(Apéndice n.° 15)**, recepcionado por la Oficina de Recursos Humanos el 7 de febrero de 2023 registro N.° 349, y por la Oficina general de Administración el 7 de febrero de 2023 asimismo por el área de Asesoría Jurídica el 8 de febrero de 2023.

Oficina de Recursos Humanos), Desiderio Cesar Morote Ventura (jefe de la Oficina general de Administración) y Enrique García Chilo (jefe de Asesoría Legal), *todos ellos, miembros titulares de la Comisión CAS N° 1.*

Por lo expuesto, los miembros de la Comisión CAS N° 1, al elaborar, visar y suscribir las Bases CAS N° 1, no aseguraron que se cumpla con las exigencias de los puestos, tal como lo establece el artículo 7° de Ley n.° 28175 *"Ley Marco del Empleo Público"* de 19 de febrero de 2004, que señala: *"Son requisitos de para postular al empleo público: (...) d) Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante (...)"*, asimismo, no se aseguró que los puestos propuestos, se elaboren de acuerdo a las pautas establecidas en la Guía Metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas[13], aplicable al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 -Contratación Administrativa de Servicios —CAS, en la cual se expone:

> "(...)
> ***Requisitos de formación académica:***
>
> ***(...)***
> ***C. Colegiaturas:*** *Indique si el puesto requiere que la o el ocupante del puesto se encuentre registrado en el colegio profesional correspondiente. Este requisito debe guardar coherencia con las funciones que se ejecutarán. Cuando las funciones del puesto pueden ser desempañadas por profesionales de distintas especialidades, no será requisito la colegiatura.*
>
> ***D. Habilitación profesional:*** *Indique si la o el ocupante del puesto requiere la habilitación del Colegio Profesional respectivo, en coherencia con las funciones del puesto.*
>
> ***(...)***
> ***Requisitos de conocimientos***
>
> ***(...)***
> ***B. Cursos y/o Programas de Especialización:*** *Establezca los cursos, programas de especialización y/o diplomados que se requieren para ocupar el puesto, los cuales deben ser en materias específicas relacionadas a las funciones principales y misión del puesto, los mismos que deben ser sustentados con los documentos respectivos.*
> *(...)"*

Adicional a ello, inobservó lo indicado en el Informe Técnico N° 388-2016-SERVIR/GPGSC del 11 de marzo de 2016, de asunto: Habilitación y colegiatura para el ejercicio profesional en el sector público, emitido por SERVIR, el cual refiere:

> *"(...)*
> *2.8. (...) Sin perjuicio de ello, en el análisis particular las funciones de los profesionales que se desempeñan al servicio del Estado pueden presentarse la necesidad de la colegiatura. De darse tal condición, ello* ***deberá verse reflejados en los instrumentos de gestión interna*** *(Manual de Organización de Funciones y Manual de Perfiles de Puestos) o los* ***Términos de Referencia****, en caso que el servidor pertenezca al régimen del Contrato Administrativo de Servicios, Decreto Legislativo N°1057.*
> *(...)"*

[13] Aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 313-2017-SERVIR/PE de 29 de diciembre de 2017.

Finalmente, se advierte que, con esta actuación, no se aseguró en garantizar la idoneidad y el adecuado desempeño de las funciones, ello debido a que los integrantes de la Comisión CAS N° 1 no advirtieron que en el MPP está dispuesto el cumplimiento de los requisitos de cursos, capacitaciones, habilidad y Colegiatura, tal como lo señalan su informe técnico[14] de la Autoridad Nacional del Servicio Civil que sostiene la necesidad de fundamentar las razones para exigir estos requisitos deberá estar plasmada en el MPP vigente de la Entidad.

b. Contratación irregular del jefe de Patrimonio, sin cumplir con los requisitos del puesto.

En relación a la adjudicación del puesto de jefe de Patrimonio, se advierte que, los miembros de la Comisión CAS N° 1, al elaborar, visar y suscribir las Bases CAS N° 1, modificaron los requisitos del citado puesto, correspondiente a su formación académica y experiencia requerida para el puesto en la función, contraviniendo lo establecido y aprobado en el MPP de la Entidad, trasgresión que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2
Trasgresión en la formulación del perfil de puesto de jefe de Patrimonio

Ítem	REQUISITOS DEL PUESTO			Observación
	Según TDR	Según el MPP	Según las Bases CAS N° 1	
Formación académica	No se adjuntó Requerimiento ni TDR	Título/ Licenciatura en Economía, Contabilidad	Título /Licenciatura en Contabilidad y/o afines.	Se suprimió a "Economista" y con fe de erratas, se agregó la formación "***afines***"
Experiencia requerida para el puesto en función		2 años en el área de Control Patrimonial	2 años en el área de Control Patrimonial ***o similares***	En las bases se agregó la experiencia "***similares*** a control patrimonial"

Fuente: Requerimiento de área usuaria, Bases CAS N° 1 y MPP de la Entidad vigente.
Elaborado: Comisión de Control

Del cuadro precedente, es de precisar que la Comisión de Control advirtió[15] que no se encontró documento de Requerimiento de personal, ni Términos de Referencia para el puesto de jefe de Patrimonio.

Sobre el particular, se advierte que los miembros de la comisión CAS N° 1, mediante Acta de adjudicación de 22 de marzo de 2023[16] **(Apéndice n.° 17),** adjudicaron a Yuri Osorio Huamani, la plaza de código n.° 32, correspondiente al puesto de jefe de Patrimonio de la Entidad; no obstante, de la revisión al Curriculum vitae **(Apéndice n.° 18)** y documentación que lo sustenta, presentada[17] por el adjudicado, se advierte presuntas irregularidades, que se detallan a continuación:

[14] Informe Técnico n.° 001168-2022-SERVIR-GPGSC de 7 de julio de 2022.
[15] Verificado con Acta de Recopilación de Información n.° 01-2024-OCI-MDCH/SCE-002 de 18 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 16).**
[16] Remitido por la Entidad con Oficio n.° 696-2023-MDCH-A de 23 de agosto de 2023, folio n.° 177 **(Apéndice n.° 17).**
[17] Oficio n.° 696-2023-MDCH-A de 23 de agosto de 2023 documento por el cual la Entidad remite entre otros el legajo de personal del postulante Yuri Osorio Huamani.

Cuadro n.° 3
Requisitos del puesto de jefe de Patrimonio

Ítem	REQUISITOS DEL PUESTO			Evaluación de Comisión de Control
	MPP	Bases CAS N° 1	Acreditado por el postulante	
Formación académica	Título/ Licenciatura en Economía, Contabilidad	Título / Licenciatura en Contabilidad y/o afines	Licenciado en Administración	Cumple debido a la trasgresión del MPP y fe de erratas
Experiencia requerida para el puesto en función	2 años en el área de Control Patrimonial	2 años en el área de Control Patrimonial o similares	3 meses y 10 días en área de Control patrimonial o similares	No cumple

Fuente: Requerimiento de área usuaria, Bases CAS n.° 1 y MPP de la Entidad vigente.
Elaborado: Comisión de Control

Sobre el particular, se advierte que, para el cargo de jefe de Patrimonio de la Entidad, según el MPP, se requiere contar con título profesional en economía o contabilidad, lo cual conforme se muestra en el cuadro precedente no fue recogido en las Bases CAS N° 1; debido a que en éstas, solo requirió para dicho cargo, contar con título en contabilidad (se suprimió a "Economista"); sin embargo, posteriormente, el 14 de marzo de 2023, se publicó *"Fe de erratas"*, **(Apéndice n.° 19)**, en cuyo contenido no se visualiza fecha, ni firma[18], en el cual se agregó como requisito de formación académica, además del solicitado, la palabra: ***"afines"***, tal como se revela en la imagen siguiente:

Imagen n.° 2
Fe de erratas de la formación académica del puesto de jefe de Patrimonio.



FE DE ERRATAS

AL PROCESO DE SELLECION CAS N° 001-2023-MDCH

Con la finalidad de la publicación de la convocatoria, realizada el 01 de marzo de 2023 en la página WEB de la institución, se hace precisión en los requisitos de calificación de los requerimientos para el PROCESO CAS N° 001-2023-MDCH, de la plaza convocada para le JEFE DE PATRIMONIO por lo que mediante el presente se hace la aclaración de la siguiente manera, a fin de corregir errores materiales consignados en las plazas convocadas:

DICE:
CODIGO DE PLAZA: CUADRO 32.
OFICINA DE PATRIMONIO.

JEFE DE PATRIMONIO

32.2 REQUISITOS DEL PUESTO.

FORMACIÓN ACADÉMICA.

Nivel Educativo mínimo requerido: Universitario Completo
Grado(s)/situación académica y carrera/especialidad requerida: Título/Licenciatura en Contabilidad

DEBE DECIR:
CODIGO DE PLAZA: CODIGO 32.
OFICINA DE PATRIMONIO.

JEFE DE PATRIMONIO.

32.2 REQUISITOS DEL PUESTO.

FORMACIÓN ACADÉMICA.

Nivel Educativo mínimo requerido: Universitario Completo
Grado(s)/situación académica y carrera/especialidad requerida: Título/Licenciatura en Contabilidad y/o afines

LA COMISION

Fuente: https://munichallhuahuacho.gob.pe/municipalidad/cas/
Elaborado: Comisión de Control

En tal sentido, conforme se puede ver en la imagen precedente, este aspecto incorporado a las bases de la convocatoria, permitiendo que Yuri Osorio Huamani, participe en el proceso CAS y posteriormente, fuera adjudicado con la mencionada plaza, debido a que acreditó su formación académica como

[18] Lo cual limita la determinación respecto en qué fecha se ha emitido y publicado dicho documento

Licenciado en Administración[19], carrera que estaría inmerso en el términos carreras afines, incorporada en mérito a una fe de erratas[20] **(Apéndice n.° 19)** emitida por los miembros de la Comisión; sin embargo, se advierte que, tanto en el MPP como en las Bases del Concurso CAS N° 1, no se especifica la formación académica que ostentaba el citado postulante.

Sumado a ello, respecto a los requisitos de **experiencia requerida para el puesto en la función,** según el MPP, se solicitó acreditar dos (2) años en el área de control patrimonial; no obstante en las Bases CAS N° 1, se agregó a dicha experiencia en control patrimonial, experiencia *"similar"*; sobre el particular, de la revisión al Curriculum Vitae y su documentación que lo sustenta, presentado[21] por Yuri Osorio Huamani, **no acredita dos (2) años de experiencia requerida para el puesto en la función,** tal como se detalla:

Cuadro n.° 4
Detalle de experiencia requerida para el puesto en función

Ítem	Empleador	Cargo desempeñado	Periodo	Experiencia en Control patrimonial
1	Municipalidad Distrital de Challhuahuacho	Especialista I –Oficina General de Administración	10/10/2022-31/12/2022	No corresponde a experiencia en área de control patrimonial
2	Red de Salud Cotabambas	Responsable de Adquisiciones	17/05/2021-31/12/2021	
3	Red de Salud Cotabambas	Responsable de remuneraciones	1/01/2022 - 30/05/2022	
4	Red de Salud Cotabambas	Responsable de Patrimonio	1/06/2022 - 10/09/2022	3 meses y 10 días
5	Gerencia Sub Regional de Cotabambas	Jefe de adquisiciones	1/04/20220-31/12/2020	No corresponde a experiencia en área de control patrimonial
6	Municipalidad Provincial de Cotabambas -Tambobamba	Gerente de Desarrollo Social	3/06/2019 - 31/12/2019	
7	Municipalidad Provincial de Cotabambas -Tambobamba	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	1/04/2019 - 31/05/2019	
8	UGEL Cotabambas	Especialista en Almacén	1/02/2017 - 31/12/2017	
9	UGEL Cotabambas	Especialista en Planificación	10/05/2016-31/12/2016	
10	UGEL Cotabambas	Especialista en Gestión Administrativa	3/09/2015 - 31/12/2015	
11	Municipalidad Provincial de Cotabambas -Tambobamba	Asistente administrativo	1/09/2014 - 31/12/2014	
12	Fondo Social de las Bambas	Asistente de administración	1/01/2012 - 31/08/2012	
13	Fondo Social de las Bambas	Asistente de Logística	1/10/2011 - 31/12/2011	No corresponde a experiencia en área de
14	Fondo Social de las Bambas	Practicas pre profesionales	11/08/2010-10/12/2010	
15	UNAMBA	Docente	29/09/2016 -	

[19] Según Legajo de Personal de Yuri Osorio Huamani presentado al concurso CAS N.° 1-2023-MDCH: Título Profesional a Nombre de la Nación "Licenciado en Administración" de 15 de agosto de 2013, folios 94-95 **(Apéndice n.° 18)**; contrastado mediante consulta en la página de la SUNEDU aplicativo: "REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES", búsqueda realizada con el DNI n.° 41826313 de Yuri Osorio Huamani.

[20] Obtenida del portal público https://munichallhuahuacho.gob.pe/municipalidad/cas/, el cual se registró toda la documentación de la contratación CAS N° 1 y folio 120 de los documentos adjuntos al Oficio n.° 696-2023-MDCH-A de 23 de agosto de 2023 remitido por la Entidad.

[21] Oficio n.° 696-2023-MDCH-A de 23 de agosto de 2023 documento por el cual la Entidad remite entre otros el legajo de personal del postulante Yuri Osorio Huamani **(Apéndice n.° 18).**

0013

Ítem	Empleador	Cargo desempeñado	Periodo	Experiencia en Control patrimonial
16	Municipalidad Provincial de Cotabambas -Tambobamba	Elaboración de cuadros comparativos órdenes de compra y servicios	2/01/2019 - 31/03/2019	control patrimonial
17	FOSBAM	Administrador de obra	5/05/2014 - 5/09/2014	
18	FOSBAM	Asistente personal del comitente	1/07/2011 - 30/09/2011	
19	FOSBAM	Auxiliar del área de contabilidad a favor del comitente	1/04/2011 - 30/06/2011	
20	FOSBAM	Auxiliar del área de contabilidad a favor del comitente	10/01/2011- 31/03/2011	
Total				3 meses, 10 días

Fuente: Legajo de personal Yuri Osorio Huamani **(Apéndice n.° 17)**
Elaborado: Comisión de Control

En ese contexto, se advirtió que, la documentación presentada por Yuri Osorio Huamani, con la finalidad de acreditar experiencia específica para el cargo al que postula, **solo sustentó experiencia específica por tres (3) meses y 10 días en control patrimonial**, tal como se muestra en el ítem 4 del cuadro n.° 4 sin embargo, los miembros de la Comisión CAS N° 1, no advirtieron tal situación.

Al respecto, de la revisión a las etapas del concurso CAS N° 1, se evidencia que en la etapa de "*Evaluación de Expedientes Presentados*", el presidente de la comisión, a través del documento denominado: "*Convocatoria N° 001-2023*" de 16 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, convocó a los miembros indicando: "*(...) En mi calidad de presidente de la comisión CAS N°001-2023-MDCH, convoco a la instalación de esta, para la evaluación de los expedientes presentados el 15 de marzo de 2023, de acuerdo a las bases del concurso CAS N°001-2023-MDCH. (...) Por lo expuesto, se le convoca a participar de esta etapa, ya que Ud. Es miembro de la comisión; de acuerdo a la resolución de Gerencia Municipal N° 0075-2023-MDCH/GM* (...)"; sobre el particular, el citado documento de convocatoria, fue suscrito por Julio Cesar Pillco (presidente), Enrique Garcia Chilo (miembro titular) y Zoeli Indira Huamán Pancorbo (miembro suplente).

Posteriormente, se emite el documento denominado: "*Resultados de la evaluación curricular CAS 001-2023-MDCH*", elaborado el 16 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, la misma que no contaba con firmas, solo un agregado que indica: "*(...) La comisión del concurso denominado **CAS 01-2023-MDCH**, en atención al cronograma, que, de acuerdo a las bases del concurso, **corresponde al 17 de marzo de 2023**, la publicación de los resultados producto de la evaluación curricular. En ese sentido, la comisión presenta los resultados obtenidos el 16 de marzo de 2023, de acuerdo al siguiente listado. (...)*" (El subrayado es nuestro); por tal, se podría establecer que el citado documento, así como la acción de evaluar el currículum de los postulantes, estuvo a cargo de los miembros convocados y detallados en el párrafo anterior.

Sobre el particular, de la revisión al listado adjunto, al documento de "*Resultados de la evaluación curricular* **(Apéndice n.° 21)**, se advierte que, en relación a la evaluación del puesto de jefe de Patrimonio, de código n.° 32, se declararon dos (2) participantes aptos y dos (2) no aptos, considerando como **APTO** al postulante Yuri Osorio Huamani, permitiendo continuar con la siguiente etapa, a pesar de que, según la documentación presentada, no cumpliria con el requisito de experiencia especifica, de acuerdo a lo solicitado en las Bases.

Con posterioridad, con *"Acta de Resultados de la Entrevista CAS 01-2023-MDCH"* elaborada y suscrita el 21 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, por los integrantes de la Comisión CAS N° 1, Julio Cesar Pillco (presidente), Enrique García Chilo (miembro titular) y Zoeli Indira Huamán Pancorbo (miembro suplente), se declaró como ***"GANADOR"*** en el puesto de jefe de Patrimonio al postulante Yuri Osorio Huamani, reafirmando dicha adjudicación con *"Acta del Resultado Final del CAS N° 01-20232-MDCH"* elaborada y suscrita el 21 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, la cual fue suscrita por los mismos miembros de la Comisión antes detallados (presidente, miembro titular y miembro suplente).

Sobre el particular, la adjudicación se formalizó con Contrato Administrativo de Servicios n.° 020-2023 de 22 de marzo de 2023[22] **(Apéndice n.° 23)**, suscrito por Enrique García Chilo, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Desiderio Cesar Morote Ventura, jefe de la Oficina General de Administración y Julio Cesar Farfán Pillco, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, todos ellos miembros titulares de la Comisión CAS N° 1, la cual se extendió hasta el 21 de junio del mismo año, fecha en la cual culmina el referido contrato.

Por lo expuesto, se advierte que, los **miembros titulares** de la Comisión CAS N° 1 publicaron y autorizaron la modificación de la plaza de código n.° 32, "jefe de Patrimonio", mediante Fe de erratas n.° 04-2023 de 1 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 19)**; publicada en el portal de la Entidad el 14 de marzo de 2023[23] agregando al ítem ***"FORMACION ACADEMICA"***, la expresión ***"y/o Afines"***, a fin de ampliar este requisito y considerar el título de Licenciado en Administración de Empresas como formación afín, y de esta manera, permitir la participación del postulante Yuri Osorio Huamani en la Plaza de código n.° 32; conllevando a que, los miembros de la comisión *(Julio Cesar Farfán Pillco (Titular), Zoeli Indira Huamán Pancorbo (Suplente) y Enrique García Chilo (Titular))*, convocados para la evaluación curricular, lo declaren como ganador para el cargo jefe de Patrimonio de la Entidad, sin corresponder y pese a no cumplir con los requisitos solicitados, contraviniendo lo establecido en las Bases CAS N° 1 y el MPP, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública, así como la igualdad, idoneidad y meritocracia en el acceso al cargo público.

Lo expuesto, incumple lo establecido en el artículo 9° de la Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público", en el cual se establece: *"La inobservancia de las normas de acceso al empleo público vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida, siendo nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales de quien las promueva, ordena o permita"*

Asimismo, se vulneró las disposiciones establecidas en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005, la cual prescribió entre otros aspectos, que el acceso al empleo público, se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades; además, dispuso que, deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos para desempeñar el puesto o cargo vacante.

[22] Se evidencio que el señor Yuri Osorio Huamani acredita termino de vinculación laboral mediante Cuadro Resumen de PDT Planilla electrónica de la Entidad, donde indica su vinculación hasta el 29 de febrero de 2024, requerido mediante Oficio n.° 023-2024-CGR-OCI-MDCH/SCE-002 de 26 de abril de 2024. **(Apéndice n.° 23)**

[23] Verificado en el portal de la Entidad enlace: https://munichallhuahuacho.gob.pe/documentos/doc_cas/FE-DE-ERRATAS-04.pdf, plataforma Chrome, opción propiedades del documento.

Adicional a ello, las actuaciones de los miembros *titulares y suplente*, de la Comisión CAS N° 1, presuntamente favorecieron la postulación del profesional antes detallado, ya que, al modificar los requisitos del Perfil de puestos establecido en el MPP, trasgredieron lo indicado en el artículo 62° de la Directiva n.° 004-2016-SERVIR-GDSRH[24] *"Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP"*, que establece:

> *"(...)*
> ***Artículo 62°. - Relación del Proceso de Diseño de Puestos con otros procesos del Sistema***
>
> *Los siguientes procesos del Sistema Administrativo de Gestión Recursos Humanos deben utilizar los perfiles de puesto y/o MPP en los siguientes aspectos:*
>
> *(...)*
> *b) **En el proceso de Selección:** Constituyen el instrumento en el cual se establecen las funciones y requisitos del puesto útiles para realizar los procesos de selección.*
> *(...)"*

Además, los citados miembros de la comisión, no advirtieron que el régimen CAS está bajo los alcances de las normas generales del empleo público[25]; por tal, correspondía que las Bases CAS N° 1 **(Apéndice n.° 5)** se elaboren en base al MPP, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 28 de enero de 2004, que establece en su artículo 7°: *"(...) Son requisitos para postular al empleo público: (...) **Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante** (...)"* (Énfasis agregado)

c. Contratación irregular del Especialista I – Procesos de Selección, sin cumplir con los requisitos del puesto.

En relación a la adjudicación del puesto de *"Especialista I – Procesos de Selección"*, se advierte que, los miembros titulares de la Comisión CAS N° 1, al elaborar, visar y suscribir las Bases CAS N° 1 **(Apéndice n.° 5)**, establecieron los requisitos del citado puesto, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 5
Requisitos del puesto de "Especialista I – Procesos de Selección"

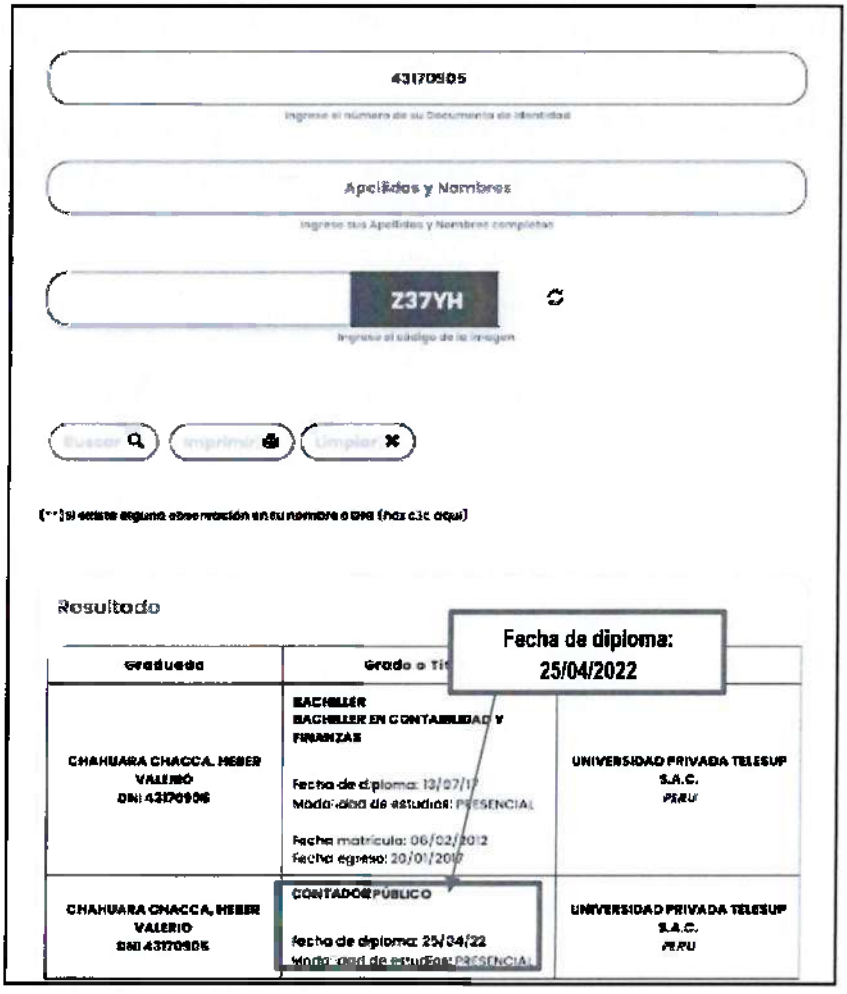
Ítem	REQUISITOS DEL PUESTO		Observación
	Según el MPP	Según las Bases CAS N° 1	
Experiencia general	4 años contados **a partir de la emisión del título** tanto en el Sector Público y Privado	4 años contados **a partir de la emisión del título** tanto en el Sector Público y Privado	Se evidencia que lo solicitado en el MPP y en las Bases CAS N° 1, corresponde a los mismos requisitos; sin embargo, se advierte que el postulante no cumple con los requisitos para la plaza en mención.

Fuente: Requerimiento de área usuaria, Bases CAS N° 1 y MPP de la Entidad vigente.
Elaborado: Comisión de Control

[24] Aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 312-2017-SERVIR-PE de 29 de diciembre de 2017.
[25] **Decreto Supremo N.° 065-2011-PCM "Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios"**
Artículo 1° (...) Al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley N.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil.

Sobre el particular, de la revisión a la documentación presentada por Heber Valerio Chahuara Chacca **(Apéndice n.° 24)**, y remitida por el Titular de la Entidad (Curriculum vitae en 44 folios), se advierte que no se identificó el título profesional en físico del citado profesional, solo se verifica su diploma de grado de Bachiller, emitido el 13 de julio de 2017 (folio n.° 39), el cual de la consulta en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, en adelante *"SUNEDU"*, se advierte su autenticidad, sin embargo, de la misma consulta, se evidencia que la emisión del título profesional fue obtenido el ***"17 de abril de 2024"*** **(Apéndice n.° 25)**, tal como se detalla:

Imagen n.° 3
Registro nacional de grados académicos y títulos profesionales



Fuente: https://enlinea.sunedu.gob.pe/

Al respecto, de la revisión a la documentación presentada en su expediente de postulación al Proceso de Concurso CAS N° 001-2023-MDCH, que sustentaría su experiencia general, se advierte que ésta solo sustentaría experiencia desde la obtención del título por **cinco (5) meses y trece (13) días**, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 6
Experiencia general comprobable desde la obtención del Título profesional.

Entidad	Cargo	Periodo		¿Corresponde a Experiencia General desde el título?	Tiempo
		Inicio	Fin		
Municipalidad Provincial de Paucartambo	Jefe de Adquisiciones	3/10/2022	31/12/2022	Si	2 meses y 28 días
Municipalidad Provincial de Chumbivilcas	Profesional de actos preparatorios y procesos de selección	17/03/2022	1/06/2022	Si	2 meses y 15 días
Municipalidad Distrital de Suykutambo	Jefe de la Unidad de Abastecimiento	6/07/2021	28/02/2022	No	0
Municipalidad Provincial de Anta	Especialista en contrataciones del Estado	8/04/2021	27/05/2021	No	0
		20/02/2021	22/05/2021	No	0
Municipalidad distrital de Alto Pichigua	Jefe de la Oficina de Logística y Abastecimiento	1/08/2020	31/01/2021	No	0
		1/06/2020	31/07/2020	No	0
Municipalidad Provincial de Chumbivilcas	Especialista de contrataciones del Estado	9/03/20220	8/06/2020	No	0
Municipalidad Provincial de Chumbivilcas	Técnico especialista en contrataciones del Estado	16/12/2019	31/12/2019	No	0
		16/09/2019	15/12/2019	No	0
	Especialista en contrataciones del estado	7/01/2019	30/08/2010	No	0
Municipalidad Distrital de Ocoruro	Jefe de la Oficina de Logística	2/01/2018	31/12/2018	No	0
Municipalidad Distrital de la Villa de Quequeña	Jefe de la Unidad de Logística	2/01/2017	31/12/2017	No	0
Municipalidad Distrital de Ocoruro	Jefe de Área de Logística	6/01/2015	31/12/2016	No	0
Tiempo total de Experiencia General desde la obtención del Título Profesional					**5 meses y 13 días**

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la obtención del Título profesional de Heber Valerio Chahuara Chacca **(Apéndice n.° 24)**, fue el ***25 de abril de 2022***, y según la documentación presentada en su expediente de postulación para el Proceso de Concurso CAS N° 1 ***(15 de marzo de 2023)***, el citado, solo acreditó experiencia general de cinco (5) meses y trece (13) días **desde la obtención del título profesional**, esto es, no cumpliría los cuatro (4) años de experiencia general solicitado según las bases de la convocatoria y MPP de la Entidad.

Al respecto, de la revisión a las etapas del concurso CAS N° 1, se evidencia que en la etapa de "*Evaluación de Expedientes Presentados*", el presidente de la comisión, a través del documento denominado: "*Convocatoria N° 001-2023*" de 16 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, convocó a los miembros indicando: "(...) *En mi calidad de presidente de la comisión CAS N°001-2023-MDCH, convoco a la instalación de esta, para la evaluación de los expedientes presentados el 15 de marzo*

de 2023, de acuerdo a las bases del concurso CAS N°001-2023-MDCH. (...) Por lo expuesto, se le convoca a participar de esta etapa, ya que Ud. Es miembro de la comisión; de acuerdo a la resolución de Gerencia Municipal N° 0075-2023-MDCH/GM. (...)"; sobre el particular, el citado documento de convocatoria, fue suscrito por Julio Cesar Pillco (presidente), Enrique García Chilo (miembro titular) y Zoeli Indira Huamán Pancorbo (miembro suplente).

Posteriormente, se emite el documento denominado: *"Resultados de la evaluación curricular CAS 001-2023-MDCH"*, elaborado el 16 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, la misma que no contaba con firmas, solo un agregado que indica: *"(...) La comisión del concurso denominado **CAS 01-2023-MDCH**, en atención al cronograma, que, de acuerdo a las bases del concurso, **corresponde al 17 de marzo de 2023**, la publicación de los resultados producto de la evaluación curricular. En ese sentido, la comisión presenta los resultados obtenidos el 16 de marzo de 2023, de acuerdo al siguiente listado. (...)"* (El subrayado es nuestro); por tal, se podría establecer que el citado documento, así como la acción de evaluar el curriculum de los postulantes, estuvo a cargo de los miembros convocados y detallados en el párrafo anterior.

Sobre el particular, de la revisión al listado adjunto, que hace mención el documento de *Resultados de la evaluación curricular CAS 001-2023-MDCH*, se advierte que, en relación a la evaluación del puesto de Especialista I – Procesos de Selección, de código n.° 33, se declararon dos (2) participantes aptos, incluido a Heber Valerio Chahuara Chacca, permitiendo continuar con la siguiente etapa, a pesar de que, según la documentación presentada, no cumpliría con el requisito de experiencia general, de acuerdo a lo establecido en las Bases.

Con posterioridad, con *"Acta de Resultados de la Entrevista CAS 01-2023-MDCH"* elaborada y suscrita el 21 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, por los integrantes de la Comisión CAS N° 1, Julio Cesar Pillco (presidente), Enrique García Chilo (miembro titular) y Zoeli Indira Huamán Pancorbo (miembro suplente), se declaró como ***"GANADOR"*** en el puesto de Especialista I – Procesos de Selección a Heber Valerio Chahuara Chacca, reafirmando dicha adjudicación con *"Acta del Resultado Final del CAS N° 01-20232-MDCH"* elaborada y suscrita el 21 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, la cual fue suscrita por los mismos miembros de la Comisión antes detallados (presidente, miembro titular y miembro suplente).

Sobre el particular, la adjudicación se formalizó con Contrato Administrativo de Servicios n.° 021-2023 de 23 de marzo de 2023[26] **(Apéndice n.° 26)**, suscrito por Enrique García Chilo, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Desiderio Cesar Morote Ventura, jefe de la Oficina General de Administración y Julio Cesar Farfán Pillco, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, todos ellos miembros titulares de la Comisión CAS N° 1, la cual se extendió mediante adenda n.° 001-2023-ORH-MDCHC-A de 22 de junio de 2023, hasta el 30 de setiembre de 2023 fecha en la que culminó su vinculación con la Entidad .

En tal sentido, se advierte que, las actuaciones reveladas en los párrafos precedentes, evidencian que los miembros titulares y suplente, de la Comisión CAS N° 1, no cautelaron el cumplimiento de las reglas que ellos mismo establecieron en las Bases CAS N° 1; por el contrario, se trasgredió con la finalidad de permitir la contratación del profesional antes citado.

[26] Se evidencio que Heber Valerio Chahura Caccha acredita termino de vinculación laboral mediante Cuadro Resumen de PDT Planilla electrónica de la Entidad, donde indica su vinculación hasta el 31 de enero de 2024, requerido mediante Oficio n.° 023-2024-CGR-OCI-MDCH/SCE-002 de 26 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 26)**

Lo expuesto, trasgredió lo establecido en el artículo 9° de la Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público", según el cual se establece: *"La inobservancia de las normas de acceso al empleo público vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida, siendo nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales de quien las promueva, ordena o permita"* Asimismo, se vulneró las disposiciones establecidas en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005, la cual prescribió entre otros aspectos, que el acceso al empleo público, se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades; además, dispuso que, deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos para desempeñar el puesto o cargo vacante.

B. DE LA PRESUNTA CONTRATACIÓN IRREGULAR EN EL PROCESO DE CONCURSO CAS N° 02-2023-MDCH



De la revisión a la documentación relacionada al proceso de concurso CAS N° 02-2023-MDCH, en adelante "CAS N° 2", llevado a cabo por la Entidad, se advirtió que mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0169-2023-MDCH/GM de 19 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, se resolvió en su artículo primero:

> *"(...) **CONFORMAR** la Comisión CAS II - 2023, para el desarrollo de la segunda convocatoria de selección de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), del año 2023, de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho-Cotabambas-Apurímac; el mismo que estará conformado bajo el siguiente detalle:*



Ítem	*Denominación*	*Cargo*
1	*PRESIDENTE*	*JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN*
2	*TITULAR*	*JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS*
3	*TITULAR*	*JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO*
4	*SUPLENTE*	*JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL*

(...)"



Sobre el particular, los miembros titulares de la comisión, Julio Cesar Farfán Pillco, Juel Choquehuanca Zamalloa y la miembro suplente, Zoeli Indira Huamán Pancorbo, en adelante "Comisión CAS N° 2"; en el ejercicio de las funciones encargadas, contravinieron lo establecido en el MPP y la normativa vigente, advirtiéndose los siguientes presuntos hechos irregulares:

a. Elaboración de bases de la convocatoria inobservando lo regulado en el MPP:



Las *"Bases de la Convocatoria Proceso de Selección CAS N° 02-2023-MDCH"* en adelante *"Bases CAS N° 2"* **(Apéndice n.° 28)**, no cuentan con documento de aprobación[27], no obstante, los miembros titulares de la comisión, Julio Cesar Farfán Pillco, Juel Choquehuanca Zamalloa y la miembro suplente, Zoeli Indira Huamán Pancorbo, elaboraron, visaron y suscribieron las citadas Bases; todo ello, a fin de convocar el concurso bajo dicho régimen especial y contratar personal para la prestación de servicios por veintitrés (23) plazas en las diferentes dependencias, unidades orgánicas y/o áreas solicitantes; no

[27] Informe n.° 00417-2023-ORH-OGA-MDCH/MAQH de 26 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, emitido por Mirian Alicioneth Quispe Huamani, documento en el que concluye ***"Nadie está obligado a hacer lo la ley no manda, o le impide hacer lo que ella no prohíbe"*** (...).

obstante, de la revisión a los requisitos de las citadas plazas, se advierte que, se habría trasgredido lo regulado, en virtud a que los requisitos considerados, no guardan relación a lo establecido en el MPP de la Entidad, según lo siguiente:

Cuadro n.° 7
Comparación de requisitos de las Bases CAS N° 2, con los TDR y el MPP

N°	Plaza convocada	Detalle	Requisitos mínimos			Observación
			Según los TDR	Según el MPP	Según las bases	
1	Abogado I – Gerencia Municipal **Código: 001**	Experiencia General:	No se emitió Requerimiento ni Términos de Referencia TDR[28]	4 años en el ejercicio de la profesión.	2 años de experiencia general	Se redujo en dos (2) años, la experiencia general
		Experiencia requerida para el puesto en la función:		3 años en áreas de asesoría jurídica municipal o similares.	1 año en áreas de asesoría jurídica municipal o similares	Se redujo en dos (2) años, la experiencia para el puesto
		Experiencia requerida para el puesto en la función en el sector público		2 años en el puesto o similares.	1 año en el puesto o similares	Se redujo en un (1) año, la experiencia en el sector público
2	Jefe de gestión de Riesgos y desastres **Código: 005**	Experiencia General:	No se emitió Requerimiento ni Términos de Referencia TDR[29]	3 años de desde el bachillerato tanto en el sector público o privado	2 años desde el título tanto en el sector público o privado	En las bases se ha reducido el tiempo de experiencia según lo que indica en el MPP
		Experiencia requerida para el puesto en la función:		2 años en el área y/o similares	1 año en el área y/o similares	En las bases se ha reducido un (1) año requerido para el perfil
3	Especialista II Oficina de Presupuesto **Código: 007**	Experiencia General:	No se emitió Requerimiento ni Términos de Referencia TDR[30]	3 años en el ejercicio de la profesión	2 años	En las bases se ha reducido la cantidad de años requeridos para el perfil según el MPP
		Experiencia requerida para el puesto en la función:		2 años en la materia o función	1 año la materia o similares.	En las bases se ha reducido un (1) año requerido y se agregó "similares"
4	Abogado I - Oficina general de asesoría jurídica **Código: 008**	Colegiatura y habilitación	No se emitió Requerimiento ni Términos de Referencia TDR[31]	Si	No consideró	En las bases no se consideró la colegiatura y habilitación profesional
		Experiencia General:		3 años desde el título	2 años de experiencia general.	En las bases se ha reducido la cantidad de años requeridos para el perfil según el MPP

[28] No se encontró documento que evidencie la existencia de términos de referencia o requerimiento, lo cual se dejó constancia con Acta N° 13-2024-CGR-OCI-MDCH/SCE-002 de 21/03/2023 **(Apéndice n.° 30)**
[29] No se encontró documento que evidencie la existencia de términos de referencia o requerimiento, lo cual se dejó constancia con Acta N° 17-2024-CGR-OCI-MDCH/SCE-002 de 25/03/2023 **(Apéndice n.° 31)**
[30] No se encontró documento que evidencie la existencia de términos de referencia o requerimiento, lo cual se dejó constancia con Acta N° 05-2024-CGR-OCI-MDCH/SCE-002 de 21/03/2023 **(Apéndice n.° 32)**
[31] No se encontró documento que evidencie la existencia de términos de referencia o requerimiento, lo cual se dejó constancia con Acta N° 06-2024-CGR-OCI-MDCH/SCE-002 de 21/03/2023 **(Apéndice n.° 33)**

N°	Plaza convocada	Detalle	Requisitos mínimos			Observación
			Según los TDR	Según el MPP	Según las bases	
5	Especialista I – Oficina de Tesorería **Código: 014**	Experiencia General:	3 años desde el bachillerato tanto en el sector público o privado	3 años desde el bachillerato tanto en el sector público o privado	2 años experiencia general	En las bases se ha reducido la cantidad de años requeridos para el perfil
		Experiencia requerida para el puesto en la función:	2 años en el área de tesorería desde el título	2 años en el área de tesorería.	1 año en área de tesorería desde el título.	En las bases se ha reducido la cantidad de años requeridos para el perfil según el MPP
6	Especialista II – Oficina de Tesorería **Código: 015**	Experiencia General:	3 años desde el bachillerato tanto en el sector público o privado.	3 años desde el bachillerato tanto en el sector público o privado.	2 años desde el bachillerato tanto en el sector público o privado	En las bases se ha reducido la cantidad de años requeridos para el perfil según el MPP
		Experiencia requerida para el puesto en la función:	3 años de experiencia general desde el Bachillerato tanto en el Sector Público como el Privado (*)	3 años en área de tesorería o afines	1 año en el área o similares.	Se ha reducido la cantidad de años requeridos para el perfil según el MPP y lo que señala el TDR que le considera desde el Bachillerato.
		Experiencia requerida para el puesto en la función en el sector público:	1 año en áreas similares (*)	2 años en cargos similares.	1 año en el puesto o similares	En las bases se ha reducido la cantidad de años requeridos para el perfil según el MPP
7	**Auxiliar– Oficina de Tesorería Código: 016**	Experiencia General:	No indispensable (*)	6 meses puestos similares.	No aplica	En las bases no se consideró la experiencia requerida en el MPP
8	**Especialista II (Perú compras) Oficina de Logística Código: 017**	Experiencia General:	No se emitió Requerimiento ni Términos de Referencia TDR[32]	3 años de experiencia general **desde el bachillerato** tanto en el sector público o privado.	2 años **desde el título** tanto en el sector público o privado.	Se ha reducido la cantidad de años requeridos para el perfil según el MPP
		Experiencia requerida para el puesto en la función:		2 años en el área desde el título	1 año en el área desde el título	En las bases se ha reducido la cantidad de años requeridos para el perfil según el MPP
9	**Técnico I (OC/OS) Oficina de Logística Código: 018**	Experiencia General:		3 años desde el título tanto en el sector público o privado.	2 años desde el título tanto en el sector público o privado	En las bases se ha reducido la cantidad de años requeridos para el perfil según el MPP
		Experiencia requerida para el puesto en la función:		2 años en el área o afines	1 año en área desde el Título	Se ha reducido la cantidad de años requeridos para el perfil, según el MPP

[32] No se encontró documento que evidencie la existencia de términos de referencia o requerimiento, lo cual se dejó constancia con Acta N° 11-2024-CGR-OCI-MDCH/SCE-002 de 21/03/2023 **(Apéndice n.° 34)**

N°	Plaza convocada	Detalle	Requisitos mínimos			Observación
			Según los TDR	Según el MPP	Según las bases	
10	**Técnico II (Indagación de Mercados) Oficina de Logística Código: 019**	Experiencia General:		3 años de experiencia general desde el título tanto en el sector público o privado	2 años desde el título tanto en el sector público o privado.	En las bases se ha reducido la cantidad de años requeridos para el perfil según el MPP
11	**Técnico I (Fiscalización Tributario) Unidad de Fiscalización Código: 021**	Experiencia requerida para el puesto en la función:	No se emitió Requerimiento ni Términos de Referencia TDR[33]	2 años en la materia y/o cargos similares	1 año de experiencia en la materia y/o cargos similares	En las bases se ha reducido la cantidad de años requeridos para el perfil según el MPP
		Experiencia requerida para el puesto en la función en el sector público		6 meses de experiencia en la materia y/o cargos similares	1 año en el puesto o similares	En las bases se ha aumentado la cantidad de experiencia requerida en el MPP
12	**Jefe de la Unidad de Gestión Municipal - Sub gerencia de medio ambiente Código: 022**	Colegiatura y habilitación	No se emitió Requerimiento ni Términos de Referencia TDR[34]	Si	No	En las bases no se consideró la colegiatura y la habilitación profesional
		Experiencia General:		5 años experiencia general	2 años de experiencia general	En las bases se ha reducido la cantidad de años requeridos para el perfil según el MPP
		Experiencia requerida para el puesto en la función:		3 años en el desempeño de la función o materia	1 año en la materia y/o cargos similares.	En las bases se ha reducido la cantidad de años requeridos para el perfil según el MPP
13	**Jefe de Tecnologías de información y soporte informático Código: 023**	Formación académica – Nivel educativo mínimo requerido	No se emitió Requerimiento ni Términos de Referencia TDR[32]	Universitario completo	**Título universitario o *o técnico completo.***	En las bases se agregó especialidad técnica.
		Experiencia General:		3 años de experiencia general desde el bachillerato tanto en el sector público o privado.	2 años	En las bases se ha reducido la cantidad de años requeridos para el perfil según el MPP
		Experiencia requerida para el puesto en la función:		2 años en el área y/o similares	1 año en la materia y/o cargos similares	En las bases se ha reducido la cantidad de años requeridos para el perfil según el MPP

(*) Verificado mediante el Acta de Recopilación de Información N° 09-2024-OCI-MDCH-AP de 12 de febrero de 2024 en el Informe n.° 162-2023-AQT/O. TESORERIA/OGA/MDCH/C-A de 25 de abril de 2023.

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 0169-2023-MDCH/GM de 27 de febrero de 2023
Elaborado: Comisión de Control

[33] No se encontró documento que evidencie la existencia de términos de referencia o requerimiento, lo cual se dejó constancia con Acta N° 12-2024-CGR-OCI-MDCH/SCE-002 de 22/03/2023 **(Apéndice n.° 35)**

[34] No se encontró documento que evidencie la existencia de términos de referencia o requerimiento, lo cual se dejó constancia con Acta N° 17-2024-CGR-OCI-MDCH/SCE-002 de 22/03/2023 **(Apéndice n.° 31)**

Del cuadro precedente, se advierte que, en las Bases CAS N° 2 **(Apéndice n.° 28)**, en las 13 plazas convocadas y adjudicadas, los miembros de la Comisión CAS N° 2, sin sustento técnico de legal que justifique, **redujeron la cantidad de tiempo de experiencia General, experiencia requerida para el puesto en la función y/o experiencia requerida para el puesto en la función en el sector público**, lo cual inobservan lo establecido en el MPP de la Entidad, permitiendo la participación y posterior adjudicación de postulantes con menor experiencia profesional.

Adicional a ello, se advierte que, las plazas de códigos N° 014 y 015, **cuentan con requerimientos y términos de referencia**, emitidos por el área usuaria, en los cuales se estableció como requisito de Experiencia General y Experiencia requerida para el puesto en la función **recogidos del MPP**, no obstante, los miembros de la Comisión CAS N° 2, no tomaron en cuenta ello, y al margen de lo establecido y lo solicitado por el área solicitante, redujeron en ambos casos, el periodo de experiencia detallado.

Adicionalmente a ello, se evidencio que, las plazas de Código: 001, 005, 007, 008, 017, 018, 019, 021, 022 y 023 no contaban[35] con requerimiento de personal y términos de referencia para ser incluidos en el Concurso CAS N° 2 lo que fue corroborado al realizar levantamiento de información en las oficinas correspondientes a las Áreas Usuarias involucradas en el Concurso CAS N° 2; pese a este hecho se convocaron las mencionadas plazas hecho que no fue advertido por los integrantes de la Comisión CAS N° 2.

Asimismo, en las plazas con los códigos 008 (abogado I Oficina General de Asesoría Jurídica) y 022 (jefe de la Unidad de Gestión Municipal - Sub gerencia de medio ambiente), no se consideró la colegiatura y la habilitación profesional; de igual forma, en la plaza con código 023 (jefe de Tecnologías de información y soporte informático), se requirió el grado de técnico completo; a pesar que según el MPP se estableció como requisito mínimo título ***"Universitario completo"***, aspectos que conforme se revela no fueron acogidos por los miembros de la comisión CAS N° 2, al elaborar las bases de la convocatoria.

Sobre el particular, respecto a estas modificaciones realizadas a los requisitos de los puestos detallados, se precisa que, dentro del expediente[36] recepcionado por este OCI, no se advirtió ningún informe de sustento que muestre las razones por las cuales se suprimió o se redujo los requisitos referidos en el cuadro precedente.

Al respecto, los miembros de la Comisión CAS N° 2, al elaborar, visar y suscribir las Bases CAS N° 2, no aseguraron que se cumpla con las exigencias de los puestos, tal como lo establece el artículo 7° de Ley n.° 28175 *"Ley Marco del Empleo Público"* de 19 de febrero de 2004, que señala: "Son requisitos de para postular al empleo público: *(...) d) Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante (...)"*, asimismo, no se aseguró que los puestos propuestos, se elaboren de acuerdo a las pautas establecidas en la Guía Metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas[37], aplicable al régimen

35 Acta N° 05-2024-CGR-OCI-MDCH/SCE-002 de 21/03/2023 **(Apéndice n.° 32)**, Acta N° 06-2024-CGR-OCI-MDCH/SCE-002 de 21/03/2023 **(Apéndice n.° 33)**, Acta de n.° 11-2024-CGR-OCI-MDCH/SCE-002 de 21/03/2024 **(Apéndice n.° 34)**, Acta n.° 12-2024-CGR-OCI-MDCH/SCE-002 de 22/03/2024 **(Apéndice n.° 35)**, Acta N° 13-2024-CGR-OCI-MDCH/SCE-002 de 21/03/2023 **(Apéndice n.° 30)** y Acta N° 17-2024-CGR-OCI-MDCH/SCE-002 de 25/03/2023 **(Apéndice n.° 31)**, las mismas que fueron levantadas en las Oficinas de la Entidad por la Comisión de Control.

36 Oficio n.° 948-2023-MDCH-A de 13 octubre de 2023 emitido por la Entidad.

37 Aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 313-2017-SERVIR/PE de 29 de diciembre de 2017.

del Decreto Legislativo N° 1057 -Contratación Administrativa de Servicios — CAS, en la cual se expone:

> "(...)
> ***Requisitos de formación académica:***
> ***(...)***
> ***C. Colegiaturas:*** *Indique si el puesto requiere que la o el ocupante del puesto se encuentre registrado en el colegio profesional correspondiente. Este requisito debe guardar coherencia con las funciones que se ejecutarán. Cuando las funciones del puesto pueden ser desempañadas por profesionales de distintas especialidades, no será requisito la colegiatura.*
> ***D. Habilitación profesional:*** *Indique si la o el ocupante del puesto requiere la habilitación del Colegio Profesional respectivo, en coherencia con las funciones del puesto.*
> ***(...)***
> ***Requisitos de conocimientos***
> ***(...)***
> ***B. Cursos y/o Programas de Especialización:*** *Establezca los cursos, programas de especialización y/o diplomados que se requieren para ocupar el puesto, los cuales deben ser en materias específicas relacionadas a las funciones principales y misión del puesto, los mismos que deben ser sustentados con los documentos respectivos. (...)"*

Adicional a ello, se inobservó lo indicado en el Informe Técnico N° 388-2016-SERVIR/GPGSC del 11 de marzo de 2016, de asunto: Habilitación y colegiatura para el ejercicio profesional en el sector público, emitido por SERVIR, el cual refiere:

> *"(...)*
> *2.8. (...) Sin perjuicio de ello, en el análisis particular las funciones de los profesionales que se desempeñan al servicio del Estado pueden presentarse la necesidad de la colegiatura. De darse tal condición, ello* ***deberá verse reflejados en los instrumentos de gestión interna*** *(Manual de Organización de Funciones y Manual de Perfiles de Puestos) o los* ***Términos de Referencia****, en caso que el servidor pertenezca al régimen del Contrato Administrativo de Servicios, Decreto Legislativo N°1057.*
> *(...)"*

Lo expuesto advierte que, la actuación de los miembros de la Comisión CAS N° 2, fue ventajosa para la postulación de los 13 profesionales detallados en el cuadro n.° 7, teniendo en cuenta que, al modificar los requisitos del Perfil de puestos establecido en el MPP (grado académico, reducir la experiencia general y específica), *se adecuó los requisitos al perfil con el que contaban los postulantes*, quienes finalmente, obtuvieron la adjudicación de la plaza, a pesar de que, de haberse considerado lo establecido en el MPP de la Entidad, no calificaron para su postulación y adjudicación; advirtiendo con ello, la trasgresión de lo indicado en el artículo 62° de la Directiva n.° 004-2016-SERVIR-GDSRH[38] *"Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP"*, que establece:

> *"(...)*
> ***Artículo 62°. - Relación del Proceso de Diseño de Puestos con otros procesos del Sistema***
> *Los siguientes procesos del Sistema Administrativo de Gestión Recursos Humanos deben utilizar los perfiles de puesto y/o MPP en los siguientes aspectos:*

[38] Aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 312-2017-SERVIR-PE de 29 de diciembre de 2017.

(...)
*c)**En el proceso de Selección:** Constituyen el instrumento en el cual se establecen las funciones y requisitos del puesto útiles para realizar los procesos de selección.*
(...)"

Asimismo, los citados miembros de la comisión, no advirtieron que el régimen CAS están bajo los alcances de las normas generales del empleo público[39]; por tal, correspondía que las Bases CAS N° 2 se elaboren en concordancia al MPP de la Entidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 28 de enero de 2004, que establece en su artículo 7°: *"(...) Son requisitos para postular al empleo público: (...) **Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante** (...)"* (Énfasis agregado)

Sobre el particular, de la revisión a los Curriculum vitae de los profesionales detallados en el cuadro n.° 7, se advierte que el perfil de experiencia y grado académico de 9 de ellos, coincide exactamente con los ***requisitos modificados*** en las Bases del Concurso CAS N° 2 **(Apéndice n.° 28)**, tal como se muestra:

Cuadro n.° 8
Comparación de Requisitos de puestos modificados, con los acreditados por el profesional adjudicado.

N°	Profesional adjudicado / plaza adjudicada	Detalle	Requisitos mínimos		
			Según el MPP	Según las bases	Acreditado por el adjudicado
1	Edgar Ruiz Vargas (Abogado I – Gerencia Municipal) COD N° 1 **(Apéndice n.° 36)**	Experiencia General:	4 años en el ejercicio de la profesión.	2 años experiencia general	2 años, 4 meses y 16 días
		Experiencia requerida para el puesto en la función en el sector público	2 años en el puesto o similares.	1 año en el puesto o similares	1 año, 1 mes y 16 días
2	Edilberto Pinares Almirón (jefe de gestión de Riesgos y desastres) COD N° 5 **(Apéndice n.° 37)**	Experiencia requerida para el puesto en la función:	2 años en el área y/o similares	1 año en el área y/o similares	No tiene relación con el cargo convocado
3	Mijhail Willy Gonzales Rocha (Abogado I - Oficina general de asesoría jurídica) COD N° 8 **(Apéndice n.° 38)**	Experiencia General:	3 años desde el título	2 años	2 años, 10 meses y 28 días
4	Kevin Fernando Pari Roque (Especialista II – Oficina de Tesorería) COD N° 15 **(Apéndice n.° 39)**	Experiencia requerida para el puesto en la función	3 años en área de tesorería o afines	1 año en el área o similares.	1 año, 10 meses y 3 días
		Experiencia requerida para el puesto en la función en el sector público	2 años en cargos similares.	1 año en el puesto o similares	1 año, 10 meses y 3 días

[39] **Decreto Supremo N.° 065-2011-PCM "Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios"**
Artículo 1°. - Naturaleza jurídica, definición del contrato administrativo de servicios y normas aplicables
Al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley N.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil (...)

5	Yulisa Evelin Guillermo Huaraca (Auxiliar– Oficina de Tesoreria) COD N° 16 **(Apéndice n.° 40)**	Experiencia General:	6 meses puestos similares.	No solicitado	4 meses y 29 días
6	Nora Pilar Serrano Álvarez (Técnico I (OC/OS) COD N° 18 **(Apéndice n.° 41)**	Experiencia requerida para el puesto en la función	2 años en el área o afines	1 año en área desde el Título	1 mes y 23 días
7	Katerine Keli Pilares Cruz (Técnico II (Indagación de Mercados) COD N° 19 **(Apéndice n.° 42)**	Experiencia General	3 años de experiencia general desde el título tanto en el sector público o privado	2 años desde el título tanto en el sector público o privado.	2 años 10 meses y 28 días
8	Ademir Rei Ramos Ordoñez (Jefe de la Unidad de Gestión Municipal - Sub gerencia de medio ambiente) COD N° 22 **(Apéndice n.° 43)**	Experiencia General	5 años de experiencia general	2 años experiencia general	1 año, 2 meses y 30 días
		Experiencia requerida para el puesto en la función	3 años en el desempeño de la función o materia	1 año en la materia y/o cargos similares.	1 año, 2 meses y 30 días
9	Wilfredo Quispe Sota (Jefe de Tecnologías de información y soporte informático) COD N° 23 **(Apéndice n.° 44)**	Formación académica – Nivel educativo mínimo requerido	Universitario completo	Título universitario o técnico completo.	Presenta título técnico.
		Experiencia General	3 años de experiencia general desde el bachillerato tanto en el sector público o privado.	2 años	11 años y 16 días
		Experiencia requerida para el puesto en la función	2 años en el área y/o similares	1 año en la materia y/o cargos similares	3 años

Fuente: Requerimiento de área usuaria, Bases CAS n.° 2 y MPP de la Entidad vigente.
Elaborado: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se advierte que, de la revisión a los currículums vitae de los 9 postulantes adjudicados, en relación a los requisitos de *"Experiencia General"*, *"Experiencia requerida para el puesto en la función en el sector público"* y/o *"Experiencia requerida para el puesto en la función"*, en todos los casos, cumplen con el "periodo reducido" por la Comisión CAS N° 2, siendo el cumplimiento exactamente ajustado a lo requerido en las Bases del CAS N° 2 **(Apéndice n.° 28)**, no obstante, *muy alejado de lo requerido en el MPP de la Entidad*, por lo que, con la reducción de los años de experiencia detallados en el cuadro n.° 7, se advierte que los miembros de la Comisión CAS N° 2, presuntamente beneficiaron a los profesionales a fin de lograr su participación y adjudicación, a pesar de no cumplir con los requisitos establecidos en el MPP.

Asimismo, se advirtió que de la revisión al currículum vitae de Yulisa Evelin Guillermo Huaraca **(Apéndice n.° 40)** en lo referido a experiencia laboral para la plaza de código n.° 16 Auxiliar Oficina de Tesorería, cuenta con cuatro (4) meses y veintinueve (29) días de experiencia en cargos similares; sin embargo, lo establecido por el MPP es de ***"6 meses en puestos similares"***, es así, que los integrantes de la Comisión CAS N° 2, formularon y aprobaron las Bases CAS

N° 2, estableciendo para esta plaza la condición ***"No aplica"*** entendiéndose que no eran necesario experiencia laboral alguna, con lo que, presuntamente se benefició a la citada profesional a fin de lograr su participación y adjudicación del puesto, a pesar de no cumplir con los requisitos establecidos en el MPP.

Adicionalmente a ello, se advierte que, en relación al puesto de jefe de Tecnologías de información y soporte informático, de código n.° 23, los miembros de la Comisión CAS N° 2, modificaron el requisito de Formación académica, incluyendo dentro de lo ya establecido en el MPP (Universitario completo), la formación de ***"Técnico completo"***, esto a fin de presuntamente beneficiar la postulación y adjudicación en dicho puesto al señor Wilfredo Quispe Sota **(Apéndice n.° 44)**, quien no cuenta con estudios universitarios, sino Técnicos, los cuales se ajusta al requisito modificado por los miembros de la Comisión CAS N° 2, trasgrediendo lo establecido en el MPP de la Entidad.

Al respecto, mediante contratos suscritos por Julio Cesar Farfán Pillco jefe de la Oficina de Recursos Humanos miembro titular de la Comisión CAS N° 2, se formalizó la contratación de los mencionados postulantes, la cual se extendió con adendas, cuyos documentos se detallan a continuación:

Cuadro n.° 9
Contratos y Adendas suscritos - Concurso CAS N° 2

N°	Cargo estructural	Nombres y Apellidos	Vínculo laboral			
			Contrato Administrativo de Servicios CAS TEMPORAL		Adenda al contrato	
			N°	Fecha	N°	Fecha
1	Abogado I – Gerencia Municipal	Edgar Ruiz Vargas	028-2023-MDCH/RR.HH **(Apéndice n.° 45)**	1/06/2023	03-2023-MDCH/A **(Apéndice n.°45)**	27/12/2023
2	Jefe de gestión de Riesgos y desastres	Edilberto Pinares Almirón	031-2023-MDCH/RR.HH[40] **(Apéndice n.° 46)**	1/06/2023	06-2024-MDCH/A **(Apéndice n.° 46)**	1/03/2024
4	Abogado I - Oficina general de asesoría jurídica	Mijhail Willy Gonzales Roca	034-2023-MDCH/RR.HH **(Apéndice n.° 47)**	1/06/2023	01-2023-MDCH/A **(Apéndice n.° 47)**	31/08/2023
6	Especialista II – Oficina de Tesorería	Kevin Fernando Pari Roque	039-2023-MDC/RR.HH **(Apéndice n.° 48)**	1/06/2023	04-2023-MDCH/A **(Apéndice n.° 48)**	27/12/2023
7	Auxiliar– Oficina de Tesorería	Yulisa Evelin Guillermo Huaraca	040-2023-MDCH/ RR.HH **(Apéndice n.° 49)**	1/06/2023	04-2023-MDCH/A **(Apéndice n.° 49)**	27/12/2023
9	Técnico I (OC/OS)	Nora Pilar Serrano Álvarez	042-2023-MDCH /RR.HH **(Apéndice n.° 50)**	1/06/2023	03-2023-MDCH/A **(Apéndice n.° 50)**	31/10/2023
10	Técnico II (Indagación de Mercados) Oficina de Logística	Katerine Kell Pilares Cruz	043-2023-MDCH/ RR.HH **(Apéndice n.° 51)**	1/06/2023	No corresponde	No corresponde

[40] Se evidencio que Edilberto Pinares Almirón acredita tener vinculación laboral mediante Cuadro Resumen de PDT Planilla electrónica de la Entidad, donde indica su vinculación hasta la 26 de abril de 2024, requerido mediante Oficio n.° 023-2024-CGR-OCI-MDCH/SCE-002 de 26 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 46)**

12	Jefe de la Unidad de Gestión Municipal - Sub gerencia de medio ambiente	Ademir Rei Ramos Ordoñez	045-2023-MDCH/ RR.HH **(Apéndice n.° 52)**	1/06/2023	06-2023-MDCH/A **(Apéndice n.° 52)**	1/03/2024
13	Jefe de Tecnologías de información y soporte informático	Wilfredo Quispe Sota	046-2023-MDCH/ RR.HH **(Apéndice n.° 53)**	1/06/2023	03-2023-MDCH/A **(Apéndice n.° 53)**	27/12/2023

Fuente: Oficio n.° 012-2024-GM/MDCH/AP de 06 de marzo de 2024 remitido por la Entidad a solicitud del OCI
Elaborado: Comisión de Control

b. Contratación irregular del Jefe de Gestión de Riesgos y Desastres, sin cumplir con los requisitos del puesto.

Se advierte que en relación al puesto de jefe de gestión de Riesgos y desastres (código n.° 5), el postulante acredita Título de Profesor de Educación Secundaria, bajo la especialidad de "Educación Física"; sin embargo, las Bases CAS N° 2 **(Apéndice n.° 28)** señala: *"Grado(s)/situación académica y carrera/especialidad requerida: Técnico en Administración, Informática, Contabilidad y/o afines"*, por lo tanto, el postulante no cumpliría este requisito debido a que la Carrera Técnica de Educación esta fuera de los alcances de carreras técnicas afines requeridas tal como lo establece el *"CLASIFICADOR DE CARRERAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y TECNICO PRODUCTIVAS (Versión 1)"* aprobado mediante Resolución Jefatural N° 81-2014-INEI de 25 de marzo de 2014 en el cual se advierte que el código de campo especifico: *"13 Educación Física"* no es a fin con los códigos de campo específicos: *"33 Ciencias Administrativas, 34 Ciencias Económicas y Contables y 44 Informática"*, asimismo, se advierte que, el mencionado postulante en lo que acredita experiencia como Operador de Seguridad por tres (3) años nueve (9) meses y veinticinco (25) días, la misma que no guarda ninguna relación con el requisito: *"Experiencia requerida para el puesto en la función"*; pese a estos hechos, la Comisión CAS N° 2 admitió, evaluó y designó al mencionado postulante en la plaza de código 15: jefe de gestión de Riesgos y Desastres.

Sobre el particular, de la revisión a las etapas del concurso CAS N° 2, se evidencia la elaboración del *"Acta de Resultado de Evaluación Curricular del Concurso CAS N° 002-2023-MDCH/C"* de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 54)**, suscrita por los miembros de la Comisión, señores, Julio Cesar Farfán Pillco (miembro Titular), Juel Choquehuanca Zamalloa (miembro titular) y Ruthbell Monares Espinoza (Presidente), en la que se realizó la verificación de los curriculum vitae, en donde los citados profesionales obtuvieron un puntaje aprobatorio y condición de ***"APTO"*** permitiendo continuar con la etapa de entrevista, la cual con *"ACTA DE RESULTADO DE ENTREVISTA CAS 02-2023-MDCH"* de 30 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 55)**, suscrita por los mismos miembros de la comisión que realizaron la evaluación curricular, declarando a los postulante con la condición de ***"GANADOR"***, y finalmente, con *"ACTA FINAL DE RESULTADOS CAS 02-2023-MDCH"* de 31 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 56)**, suscrita por los mismos miembros de la Comisión CAS, mediante el cual se declara ganadores a los citados postulantes, por obtener el 1° lugar en orden de mérito, indicándoseles que deberán acercarse a realizar el trámite correspondiente para su contratación.

Hechos por los cuales, Julio Cesar Farfán Pillco jefe de la Oficina de Recursos Humanos miembro titular de la Comisión CAS N° 2, vulneró lo establecido en el numeral 2 de artículo 6° de la Ley N° 27815 *"Ley del Código de Ética de la Función Pública"* que

señala: "Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona".

Asimismo, con su actuar, los miembros de la Comisión CAS N° 2, señores Julio Cesar Farfán Pillco (Titular), Juel Choquehuanca Zamalloa (Titular), Ruthbell Monares Espinoza (presidente) y Zoeli Indira Huamán Pancorbo (suplente[41]), transgredieron lo establecido en el numeral 7 de artículo 6° de la Ley N.° 27815 *"Ley del Código de Ética de la Función Pública"* que señala: *"Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general".*

C. DE LAS PRESUNTA IRREGULARIDADES EN EL CONCURSO CAS N° 03-2023-MDCH

De la revisión a la documentación referida al proceso de concurso CAS N° 03-2023-MDCH, en adelante CAS N° 3, llevado a cabo por la Entidad, se advirtió que mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0461-2023-MDCH/GM de 11 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 57)** se resolvió en su artículo primero:

*"(...) **CONFORMAR** la Comisión CAS III - 2023, (CONFORMACIÓN DE LA COMISION EVALUACDORA PARA LA SELECCECION DE PERSONAL bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – NECESIDAD TRANSITORIA (CAS), del año 2023, de la Municipalidad Distrital de Chalihuahuacho-Cotabambas-Apurímac; el mismo que estará conformado bajo el siguiente detalle:*

N°	*NOMBRES Y APELLIDOS*	*CARGO Y/O JEFATURA*	*INTEGRANTES DE LA COMISIÓN*
1	**Mg. MIRIAM ALICIONETH QUISPE HUAMANI**	**JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**	**PRESIDENTE**
2	Abg. HARRY JUNIOR ESTRADA CENCIO	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA	**1° INTEGRANTE TITULAR**
3	CPC. JUEL CHOQUECAHUANA ZAMALLOA	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO MDCH	**2° INTEGRANTE TITULAR**
4	C.P.C. SAUL QUISPE CHIPANA	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	1° SUPLENTE
5	Abg. ZOELI INDIRA HUAMÁN PANCORBO	SECRETARIA GENERAL	2° SUPLENTE
6	LIC. KARINA QUISPE NINA	JEFE DE OFICINA DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA	3° SUPLENTE

(...)" (Sic)

Sobre el particular, los <u>miembros titulares</u> de la comisión del CAS N° 3, Miriam Alicioneth Quispe Huamani (presidente), Harry Junior Estrada Sencia (1° Integrante Titular) y Juel Choquecahuana Zamalloa (2° Integrante Titular), elaboraron, visaron y

[41] Al aprobar las Bases de la Convocatoria Proceso de Selección CAS N° 02-2023-MDCH", en las cuales se adaptaron los perfiles de los puestos convocados.

suscribieron las *"Bases del Proceso de Selección del Personal CAS N° 003-2023-MDCH/C"* **(Apéndice n.° 58)** en adelante *"Bases CAS N° 3"*, las cuales con Informe n.° 001-2023-ORH-OGA-MDCG/MAQH de 11 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 59)**, la presidenta de la comisión CAS N° 3, deriva a la Gerencia Municipal de la Entidad la propuestas de Bases para aprobación mediante acto resolutivo, bajo los siguientes términos:

> *"(...) Mediante el presente tengo el agrado de dirigirme a usted., con la finalidad de alcanzar propuesta de Bases para su aprobación mediante Acto Resolutivo, Proceso de Selección del Personal de la Municipalidad de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho-Provincia de Cotabambas-Apurímac,* ***BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL CAS N.° 003-2023-MDCH/C NECESIDAD TRANSITORIA PLAZO DETERMINADO****, Un total de 42 folios. (...)"*

Al respecto, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, Harry Junior Estrada Sencia, *quien además actuaba en el presente proceso como 1° Integrante Titular de la comisión del CAS N° 3*, con Informe legal N° 0134-2023-MDCH-OAJ/C-A de 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 60)**, dirigido al gerente Municipal, **concluyó y recomendó:**

> *"(...)*
> *En merito al informe y al análisis correspondiente, se declara* ***PROCEDENTE*** *la aprobación de Bases del Proceso de Selección de Personal CAS N.° 003-2023-MDCH/C de necesidad transitoria a plazo determinado, presentado por la presidenta de la Comisión CAS mediante Informe N.° 001-2023-ORH-OGA-MDCH/MAQH.*
>
> *En tal* ***VIRTUD*** *se recomienda que, para proceder con su respectivo tramite, se deberá emitir el acto resolutivo correspondiente conforme a Ley, por parte de la Dependencia Competente, posteriormente notificar al residencia, inspector y áreas correspondientes. (...)"*

Sobre el particular, la Gerencia Municipal, visto el Informe n.° 001-2023-ORH-OGA-MDCG/MAQH de 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 59)**, el Informe legal N° 0134-2023-MDCH-OAJ/C-A de 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 60)** y demás actuados, con Resolución de Gerencia Municipal n.° 0503-2023-MDCH/GM[42] de 19 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 61)** aprueba las Bases CAS N° 3 **(Apéndice n.° 58)**, elaborada, suscrita y con vistos buenos de los miembros titulares de la comisión CAS N° 3.

Al respecto, en las citadas Bases, se estableció el procedimiento, plazas, perfiles, requisitos y demás información de interés necesaria para convocar el concurso bajo el régimen especial, y contratar personal para la prestación de servicios en ocho (8) plazas vacantes en las diferentes dependencias, unidades orgánicas y/o áreas solicitantes; no obstante, de la revisión a los requisitos de las citadas plazas, se advierte que, se transgredió lo regulado, en virtud a que los requisitos considerados, no guardarían relación a lo establecido en el MPP de la Entidad, según el siguiente detalle:

[42] Suscrita por el gerente Municipal y con visto bueno de la gerencia Municipal, jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica.

Cuadro n.° 10
Comparación de requisitos entre MPP, TDR y Bases CAS N° 3

N°	Plaza convocada	Requisitos mínimos				observaciones
		Detalle	Según los TDR (*)	Según el MPP	Según las bases	
1	**Especialista I en Escalafón** Código MDCH - 003:	Experiencia General	***No se emitió Requerimiento ni Términos de Referencia***	*4 años desde el título tanto en el sector público o privado.*	*Mínima en el sector público y/o privado de 1 año desde la obtención del bachiller.*	En las bases se ha reducido 3 años, lo que se requiere en el MPPFor
		Experiencia requerida para el puesto en la función		*3 años en área de recursos Humanos o áreas vinculadas al cumplimiento de las funciones.*	*Mínima 6 meses en labores de asistente administrativo.*	En las bases se ha reducido 2 años y 6 meses.
		Experiencia requerida para el puesto en la función en el sector público		*2 años en el área de recursos humanos*	No solicitado	No se solicitó experiencia para el puesto en la función en el sector público
2	**Abogado I (Especialista I) Recursos Humanos** Código MDCH 04:	Experiencia general	***No se emitió Requerimiento ni Términos de Referencia***	*4 años de experiencia desde el título tanto en el sector público o privado.*	*Mínima en el sector público o privado de 2 años*	Se ha reducido la experiencia en 2 años solicitada en el MPP
		Experiencia requerida para el puesto en la función		*3 años en áreas legales de gestión publica*	*Experiencia específica: 6 meses en recursos humanos*	Se ha reducido los años de experiencia solicitada en el MPP.
		Experiencia requerida para el puesto en la función en el sector público		*6 meses en cargos similares*	No solicitado	No se solicitó experiencia para el puesto en la función en el sector público.

(*) Se advirtió que en el acervo documentario de la Oficina de Recursos Humanos no existe requerimiento y/o término de referencia de emitida por la Oficina de Recursos Humanos, evidenciado mediante Acta de Recopilación de Información N° 01-2024-CGR-OCI-MDCH/SCD-02 de 18 de marzo de 2024.

Fuente: Legajo de personal presentado por los postulantes al Concurso CAS n.° 3
Elaborado: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se advierte que, en las Bases CAS N° 3 **(Apéndice n.° 58)**, se ha reducido en 2 puestos, el tiempo de *"experiencia general"* y *"experiencia requerida para el puesto en la función específica"*, respecto de lo requerido en el MPP; asimismo, en las plazas con los códigos MDCH 03 (Especialista I en Escalafón) y MDCH 04 (Abogado I (Especialista I) Recursos Humanos), no se solicitó el requisito de *"experiencia requerida para el puesto en la función en el sector público"*, a pesar de que en ambos casos, según el MPP, se requería experiencia en el área de Recursos Humanos, a fin de asegurar el buen desempeño de sus labores (2 años para el código 003 y 6 meses al código 004), aspectos que conforme se revela, no fueron acogidos por los miembros de la comisión CAS N° 3, al elaborar las bases de la convocatoria.

Sobre el particular, respecto a estas modificaciones realizadas a los requisitos de los puestos detallados, se precisa que, dentro del expediente[43] recepcionado por este OCI, no se advirtió ningún informe de sustento que muestre las razones por las cuales se suprimió o se redujo los requisitos referidos en el cuadro precedente.

Al respecto, los miembros de la Comisión CAS N° 3, al elaborar, visar y suscribir las Bases CAS N° 3 **(Apéndice n.° 58)**, no aseguraron que se cumpla con las exigencias de los puestos, tal como lo establece el artículo 7° de Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 19 de febrero de 2004, que señala: *"Son requisitos de para postular al empleo público: (...) d) Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante (...)".*

Lo expuesto advierte que, la actuación de los miembros de la Comisión CAS N° 3, fue ventajosa para la postulación de los 2 profesionales detallados en el cuadro n.° 10, teniendo en cuenta que, al modificar los requisitos del Perfil de puestos establecido en el MPP (reducir la experiencia general y específica y suprimir la experiencia en el sector público), *se adecuo los requisitos al perfil con el que contaban los postulantes*, quienes finalmente, obtuvieron la adjudicación de la plaza, a pesar de que, de haberse considerado lo establecido en el MPP de la Entidad, no calificaban para su postulación y adjudicación; advirtiendo con ello, la trasgresión de lo indicado en el artículo 62° de la Directiva n.° 004-2016-SERVIR-GDSRH[44] *"Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP"*, que establece:

> *"(...)*
> ***Artículo 62°. - Relación del Proceso de Diseño de Puestos con otros procesos del Sistema***
> *Los siguientes procesos del Sistema Administrativo de Gestión Recursos Humanos deben utilizar los perfiles de puesto y/o MPP en los siguientes aspectos:*
> *(...)*
> *d) **En el proceso de Selección:** Constituyen el instrumento en el cual se establecen las funciones y requisitos del puesto útiles para realizar los procesos de selección.*
> (...)"

Asimismo, los citados miembros de la comisión, no advirtieron que el régimen CAS está bajo los alcances de las normas generales del empleo público[45]; por tal, correspondía que las Bases CAS N° 3 **(Apéndice n.° 58)** se elaboren en concordancia al MPP de la Entidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 28 de enero de 2004, que establece en su artículo 7°: *"(...) Son requisitos para postular al empleo público: (...)* ***Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante*** *(...)"* (Énfasis agregado)

Adicional a lo advertido, de la revisión a los Curriculum vitae de los 2 profesionales detallados en el cuadro n.° 10, se advierte que el perfil de experiencia, coincide con los "requisitos modificados" en las Bases del Concurso CAS N° 3, tal como se muestra:

[43] Oficio n.° 871-2023-MDCH-A de 9 de octubre de 2023, emitido por la Entidad, documento en el cual se remite documentación referida al Proceso de Concurso CAS N° 003-2023.

[44] Aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 312-2017-SERVIR-PE de 29 de diciembre de 2017.

[45] **Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM "Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios"**
Artículo 1°. - Naturaleza jurídica, definición del contrato administrativo de servicios y normas aplicables
Al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público; Ley Nº 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil (...)

Cuadro n.° 11
Comparación de Requisitos de puestos modificados, con los acreditados por el profesional adjudicado.

N°	Profesional adjudicado / plaza adjudicada	Detalle	Requisitos mínimos		
			Según el MPP	Según las bases	Acreditado por el adjudicado
1	Holguer Luis Escobar Cruz **(Especialista I en Escalafón) (Apéndice n.° 62)**	Formación académica	Título / Licenciatura en derecho, contabilidad, administración o similares	Título profesional contabilidad, administración de empresas habilitado con colegiatura vigente. **(No considera "Abogado)** **Con Fe de erratas**, se modifica a: "Título profesional contabilidad, administración, **derecho** y/o Bachiller afines al puesto".	Título de Abogado, obtenido el 21 de febrero de 2023. (5 meses antes de la convocatoria)
		Experiencia General	4 años desde el título tanto en el sector público o privado.	Mínima en el sector público y/o privado de 1 año desde la obtención del bachiller.	1 año, 9 meses y 28 días
		Experiencia requerida para el puesto en la función	3 años en área de recursos Humanos o áreas vinculadas al cumplimiento de las funciones.	Mínima 6 meses en labores de asistente administrativo.	1 año
		Experiencia requerida para el puesto en la función en el sector público	2 años en el área de recursos humanos	No solicitado	No acredita
2	Karina Karen Chambi Chávez **(Abogado I (Especialista I) Recursos Humanos) (Apéndice n.° 63)**	Experiencia general	*4 años de experiencia desde el título tanto en el sector público o privado.*	*Mínima en el sector público o privado de 2 años*	2 años, 8 meses y 9 días
		Experiencia requerida para el puesto en la función	*3 años en áreas legales de gestión publica*	*Experiencia especifica: 6 meses en recursos humanos*	9 meses y 15 días

Fuente: Legajo de personal presentado por los postulantes al Concurso CAS n.° 3
Elaborado: Comisión de Control

Al respecto, de la comparación de lo requerido en las Bases del CAS N° 3 **(Apéndice n.° 58)**, con las Bases, y lo presentado por los postulantes detallados en el cuadro anterior, se advierte, lo siguiente:

- **De la adecuación de las Bases al perfil del señor Holguer Luis Escobar Cruz, bajo el cargo de Especialista I en Escalafón.**

 En el cuadro precedente, se advierte que, de la revisión al Curriculum Vitae **(Apéndice n.° 62)** presentado por el postulante Holguer Luis Escobar Cruz para acceder a la plaza código MDCH-003 Especialista I en Escalafón, acreditó un (1) año, con nueve (9) meses y veintiocho (28) días[46] de experiencia general considerados desde la emisión del bachiller; lo cual, **se acomoda al perfil y requisitos "adaptados", y reducidos por los miembros de la Comisión CAS**

[46] Se calcula a partir de la fecha de inicio de sus prácticas preprofesionales 25 de febrero de 2019 hasta la fecha de egreso 22 de diciembre de 2019 según el numeral 3.1 de artículo 3° Ley N° 31396 "Ley que Reconoce las Prácticas Preprofesionales y Prácticas Profesionales como Experiencia Laboral y Modifica El Decreto Legislativo 1401" de 20 de diciembre de 2021.

N° 3, quienes formularon y aprobaron las Bases CAS N° 3 **(Apéndice n.° 58)** estableciendo como requisitos de experiencia laboral un (1) año, desde la obtención del bachiller, lo cual estaría muy desproporcionado a lo establecido en el MPP para este puesto, el cual se establecía como experiencia de "*4 años desde el título tanto en el sector público o privado*", lo que refleja una reducción de 3 años de experiencia general, así como la consideración de obtener la experiencia desde la emisión de Bachiller, teniendo en cuenta que el citado postulante, **solo contaba con 5 meses de la obtención de su título profesional**; todo ello, a fin de, presuntamente permitir la postulación de Holguer Luis Escobar Cruz.

Además de lo expuesto, se advierte que, en relación a la experiencia requerida para el puesto en la función, el MPP estableció contar con "*3 años en área de recursos Humanos o áreas vinculadas al cumplimiento de las funciones*"; no obstante, en las Bases de CAS N° 3, se redujo dicha experiencia a "*6 meses en labores de asistente administrativo*", lo cual, se adapta a la experiencia presentada por el postulante, quien acreditó contar con "*1 año de experiencia en labores administrativas*" (no relacionadas al área de Recursos Humanos); lo cual, se aleja de lo requerido en el MPP, al igual que lo solicitado en relación al requisito de "*Experiencia requerida para el puesto en la función en el sector público*", el cual el MPP requiere de "*2 años en el área de Recursos Humanos*", no obstante la Comisión del CAS N° 3, **no lo solicitó**, precisamente porque el mencionado postulante no contaba con ello, ya que no acreditó tener experiencia en el área de Recursos Humanos, ni en la función pública, lo que en consecuencia se advierte que presuntamente el referido postulante fue favorecido por los integrantes de la Comisión CAS N° 3, quienes le adjudicaron la mencionada plaza pese a no corresponder y contravenir lo establecido en el documento de gestión de la Entidad.

Adicional a ello, se advierte que los miembros de la Comisión CAS N° 3, modificaron las Bases, a fin de permitir la postulación del citado postulante, teniendo en cuenta que, en dichas Bases, inicialmente, se solicitó como formación académica: "*Título profesional contabilidad, administración de empresas habilitado con colegiatura vigente. (No considera "Abogado)*", con lo cual, no se permitiría la postulación, por tal, se publicó un Fe de Erratas el 3 de agosto del 2023[47] **(Apéndice n.° 64)**, suscrito por Miriam Alicioneth Huamani (presidenta), Junior Estrada Sencia (1° titular) y Juel Choquecahuana Zamalloa (2° titular) todos ellos integrantes de la Comisión CAS N° 3, en el cual se modificó el requisito de formación académica, agregando dentro de la formación la profesión de "***Derecho y/o Bachiller, afines al Puesto***", permitiendo la postulación citada; para luego declararlo 1° puesto adjudicándole la plaza de "Especialista I en Escalafón", sin corresponder y contraviniendo la normativa interna y aplicable.

- **De la adecuación de las Bases al perfil de la señora Karina Karen Chambi Chávez, bajo el cargo de abogado I, (Especialista I) de Recursos Humanos.**

En lo que se refiere a la postulante Karina Karen Chambi Chávez **(Apéndice n.° 63)**, de la revisión al Currículum Vitae acreditado ante el Concurso CAS N° 3, se advierte que, contaba con dos (2) años, ocho (8) meses y nueve (9) días contados a partir de la emisión de título de bachiller profesional, por lo tanto,

[47] Fecha de publicación obtenida del Porta de la Entidad en la opción CAS N° 3, opción propiedades del documento en el enlace: https://munichalhuahuacho.gob.pe/documentos/doc_cas/03/SKM_C26623080323010.pdf, y también en el folio 129 que forma parte de la información remitida en el Oficio n.° 871-2023-MDCH-A de 9 de octubre de 2023 remitido por la Entidad.

no cumple con lo establecido en el MPP en lo referido a: Experiencia general y Experiencia requerida para el puesto en la función; sin embargo, los integrantes de la Comisión CAS N° 3, aprobaron las Bases CAS N° 3 **(Apéndice n.° 58)** con los mismos requisitos; pero reduciendo el tiempo de experiencia general de cuatro (4) años, a un (1) año y experiencia requerida para el puesto en la función de tres (3) años a seis (6) meses; sumado a ello, *no solicitaron contar con experiencia requerida para el puesto en la función en el sector público*, hechos con los cuales, los integrantes de la Comisión CAS N° 3, permitieron que la referida postulante pueda ser evaluada y posteriormente se le adjudicara la plaza sin corresponder y en contravención de la normativa interna y aplicable.

Sobre el particular, de la revisión a las etapas del concurso CAS N° 3, se evidencia la elaboración del "*ACTA DE EVALUACIÓN CURRICULAR DEL CONCURSO CAS N° 003-2023-MDCH/C*" de 9 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 65)**, suscrita por Miriam Alicioneth Huamani (presidenta), Harry Junior Estrada Sencia (1° titular) y Juel Choquecahuana Zamalloa (2° titular) todos ellos integrantes de la Comisión CAS N° 3, en la que se realizó la verificación del CV, en donde los citados profesionales obtuvieron un puntaje aprobatorio y condición de ***"APTO"*** permitiendo continuar con la etapa de entrevista, la cual con "*ACTA DE EVALUACIÓN DE ENTREVISTA DEL CONCURSO CAS N.° 003-2023-MDCH/C NECESIDAD TRANSITORIA PLAZO DETERMINADO RESULTADO FINAL*" de 11 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 66)**, suscrita por Miriam Alicioneth Huamani (presidenta), Saul Quispe Chipana (1° suplente) y Zoeli Indira Huamán Pancorbo (2° suplente), en la que los citados profesionales obtuvieron la condición de ***"1° LUGAR GANADOR"***, indicándoseles que deberán acercarse a realizar el trámite correspondiente para su contratación.

Al respecto, con contratos detallados en el cuadro n.° 12, suscritos por Miriam Alicioneth Huamani jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Harry Junior Estrada Sencia, jefe la Oficina de Asesoría Jurídica, ambos miembros titulares de la Comisión CAS N° 3, se formalizó la contratación de los mencionados postulantes, la cual se extendió mediante adendas descritas en el mismo cuadro, según se detalla:

Cuadro n.° 12

Contratos y Adendas que celebraron los postulantes ganadores - Concurso CAS N° 3

N°	Cargo estructural	Nombres y Apellidos	Vínculo laboral			
			Contrato Administrativo de Servicios CAS TEMPORAL		Adenda al contrato	
			N°	Fecha	N°	Fecha
1	Especialista I en Escalafón	Holguer Luis Escobar Cruz	049-2023-MDCH/RR. HH **(Apéndice n.° 67)**	14/08/2023	No aplica	No aplica
2	Abogado I (Especialista I) Recursos Humanos	Karina Karen Chambi Chávez	050-2023-MDCH/RR. HH **(Apéndice n.° 68)**	14/08/2023	No aplica	No aplica

Fuente: Oficio n.° 012-2024-GM/MDCH/AP de 06 de marzo de 2024 remitido por la Entidad a solicitud del OCI
Elaborado: Comisión de Control

Hechos por los cuales, Miriam Alicioneth Huamani, jefe de la Oficina de Recursos Humanos (presidenta) y Harry Junior Estrada Sencia, jefe la Oficina de Asesoría Jurídica (1° titular), ambos miembros titulares de la Comisión CAS N° 3, vulneraron lo establecido en el numeral 2 de artículo 6° de la Ley N° 27815 *"Ley del Código de Ética de la Función Pública" que señala: "Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona*".

Asimismo, con su actuar Miriam Alicioneth Huamani (presidenta), Junior Estrada Sencia (1° titular) y Juel Choquecahuana Zamalloa jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (2° titular) Saul Quispe Chipana jefe de la Oficina General de Administración (1° suplente) y Zoeli Indira Huamán Pancorbo (2° suplente), todos ellos integrantes de la Comisión CAS N° 3 transgredieron lo establecido en el numeral 7 de artículo 6° de la Ley N.° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública" que señala: *"Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general"*.

Los hechos expuestos contravinieron la normativa siguiente:

- **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004 y vigente a partir del 1 de enero de 2005, modificada por el Decreto Legislativo n.° 1367vigente desde el 30 de julio de 2018.**

Artículo IV. Principios
(...)
6. Principio de probidad y ética pública. *- el empleado público actúa de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la constitución y las leyes, que requiera la función pública.*

7. Principio de mérito y capacidad. *- El ingreso, la permanencia y las mejoras remunerativas de condiciones de trabajo y ascensos en el empleo público se fundamentan en el mérito y capacidad de los postulantes y del personal de la administración pública. Para los ascensos se considera además el tiempo de servicio.*

Artículo 5.- Acceso al empleo publico
El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.

(...)"
Artículo ***7°. - Requisitos para postular***
Son requisitos para postular al empleo público:

a) Declaración de voluntad del postulante.
b) Tener hábiles sus derechos civiles y laborales.
c) No poseer antecedentes penales ni policiales, incompatibles con la clase de cargo.
d) Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante.
e) Los demás que se señale para cada concurso.

Artículo 9°. - Incumplimiento de las normas de acceso
La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita.

- **Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2002 vigente a partir del 14 de agosto de 2002.**

Artículo 4°. - Servidor Público
"4.1 Para los efectos del presente Código se considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de

los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado".
4.2 Para tal efecto, no importa el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto.
4.3 El ingreso a la función pública implica tomar conocimiento del presente Código y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

Artículo 6°. - Principios de la Función Pública
(...)
4. Idoneidad
Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.
(...)

- **Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicado el 4 de julio de 2013 y vigente a partir del 5 de julio de 2013.**

Artículo 8°. - Procesos de selección
El proceso de selección es el mecanismo de incorporación al grupo de directivos públicos, servidores civiles de carrera y servidores de actividades complementarias. Tiene por finalidad seleccionar a las personas más idóneas para el puesto sobre la base del mérito, competencia y transparencia, garantizando la igualdad en el acceso a la función pública.

- **Manual de Perfiles de Puestos de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, aprobado con Resolución Alcaldía n.° 197-2021-MDCH/A el 3 junio de 2021.**

"CAPP N° 007: ABOGADO I

(...)
EXPERIENCIA
- Experiencia General: 04 años de experiencia general en el ejercicio de la profesión
- Experiencia Especifica: Experiencia requerida para el puesto en la función: 03 años en asesoría jurídica municipal o similares.
- Experiencia requerida para el puesto en la función en el sector público: 02 años en puestos similares
- Nivel mínimo de puesto que se requiere como experiencia especifica ya sea en el sector público o privado: Especialista."

"CAPP N° 21: RESPONSABLE DE ARCHIVO MUNICIPAL
(...)
REQUISITOS DEL PUESTO

(...)
FORMACIÓN ACADEMICA
- *Colegiatura: No aplica*
- *Habilidad: No aplica*

"CAPP. N° 29: JEFE DE GESTION DE RIESFOS Y DESASTRES.
(...)
REQUISITOS DEL PUESTO

(...)
FORMACIÓN ACADEMICA

- *Nivel Educativo mínimo requerido: Técnico Superior Completo Grado(s)/situación académica y carrera/especialidad requerida: Titulado en Administración, Informática, Contabilidad y otros.*

EXPERIENCIA

- *Experiencia General: 03 años de experiencia general desde el bachillerato tanto en el sector público o privado*
- *Experiencia Especifica: Experiencia requerida para el puesto en la función: 02 en área y/o similares.*
- *Experiencia requerida para el puesto en la función en el sector público: 01 año en el área y/o similares*
- *Nivel mínimo de puesto que se requiere como experiencia especifica ya sea en el sector público o privado: Especialista."*

"CAPP N° 49: JEFE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO
(...)
REQUISITOS DEL PUESTO

(...)
FORMACIÓN ACADEMICA

- *Colegiatura: SI*
- *Habilidad: SI*

"CAPP N° 50: ESPECIALISTA I: (PRESUPUESTO)
(...)
REQUISITOS DEL PUESTO

(...)
FORMACIÓN ACADEMICA

- *Colegiatura: SI*
- *Habilidad: SI*

"CAPP N° 51: ESPECIALISTA II: (PRESUPUESTO)
(...)
REQUISITOS DEL PUESTO

EXPERIENCIA

- *Experiencia General: 03 años de experiencia en el ejercicio de la profesión*
- *Experiencia Especifica: Experiencia requerida para el puesto en la función: 02 en la materia o función.*
- *Experiencia requerida para el puesto en la función en el sector público: 01 año en el puesto o similares*
- *Nivel mínimo de puesto que se requiere como experiencia especifica ya sea en el sector público o privado: Especialista."*

"CAPP N° 57: JEFE DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES.
(...)
REQUISITOS DEL PUESTO

(...)
FORMACIÓN ACADEMICA

- *Colegiatura: SI*
- *Habilidad: SI*

"CAPP N° 58: ESPECIALISTA I (PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES).

(...)
REQUISITOS DEL PUESTO

(...)
FORMACIÓN ACADEMICA
- *Colegiatura: SI*
- *Habilidad: SI*

"CAPP N° 65: ABOGADO I
(...)
REQUISITOS DEL PUESTO

FORMACIÓN ACADEMICA
- *Colegiatura: SI*
- *Habilidad: SI*

EXPERIENCIA
- *Experiencia General: 03 años de experiencia general desde el título.*
- *Experiencia Especifica: Experiencia requerida para el puesto en la función: 02 años en Administración Pública, en el área y/o similares.*
- *Experiencia requerida para el puesto en la función en el sector público: 01 año en la materia o función.*
- *Nivel mínimo de puesto que se requiere como experiencia especifica ya sea en el sector público o privado: Especialista."*

"CAPP N° 66: ASISTENTE LEGAL

(...)
REQUISITOS DEL PUESTO

(...)
FORMACIÓN ACADEMICA
- *Colegiatura: SI*
- *Habilidad: SI*

"CAPP N° 079/80: ESPECIALISTA II (CONTRATACIONES DEL ESTADO)

(...)
REQUISITOS DEL PUESTO

(...)
FORMACIÓN ACADEMICA
- *Colegiatura: SI*
- *Habilidad: SI*

"CAPP N° 83: ABOGADO I

(...)
REQUISITOS DEL PUESTO

EXPERIENCIA

- *Experiencia General: 04 años de experiencia general desde el Título tanto en el sector público o privado.*
- *Experiencia Especifica: Experiencia requerida para el puesto en la función: 03 años en áreas legales de gestión pública.*
- *Experiencia requerida para el puesto en la función en el sector público: 06 meses en cargos similares.*
- *Nivel mínimo de puesto que se requiere como experiencia especifica ya sea en el sector público o privado: Especialista."*

"CAPP N° 086: ESPECIALISTA I (REMUNERACIONES Y ESCALAFON)

(...)
FORMACIÓN ACADEMICA
- *Colegiatura: SI*
- *Habilidad: SI*

EXPERIENCIA

- Experiencia General: 04 años desde el título tanto en el sector público o privado.
- Experiencia Especifica: Experiencia requerida para el puesto en la función: 03 años en área de recursos Humanos o áreas vinculadas al cumplimiento de las funciones.
- Experiencia requerida para el puesto en la función en el sector público: 02 años en el área de recursos humanos.
- Nivel mínimo de puesto que se requiere como experiencia especifica ya sea en el sector público o privado: Especialista."

"CAPP N° 88/89: ESPECIALISTA II (PLANILLAS)
(...)
REQUISITOS DEL PUESTO
(...)
FORMACIÓN ACADEMICA
- *Colegiatura: SI*
- *Habilidad: SI*

"CAPP N° 092: JEFE DE CONTABILIDAD

(...)
REQUISITOS DEL PUESTO
(...)
FORMACIÓN ACADEMICA
- *Colegiatura: SI*
- *Habilidad: SI*

"CAPP N° 093: ESPECIALISTA (CONTROL PREVIO)

(...)
REQUISITOS DEL PUESTO
(...)
FORMACIÓN ACADEMICA
- *Colegiatura: SI*
- *Habilidad: SI*

"CAPP N° 097: JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA
(...)
REQUISITOS DEL PUESTO

(...)
FORMACIÓN ACADEMICA
- *Colegiatura: SI*
- *Habilidad: SI*

"CAPP N° 098: ESPECIALISTA I

(...)
REQUISITOS DEL PUESTO

EXPERIENCIA
- *Experiencia General: 03 años de experiencia general desde el Bachillerato tanto en el sector público o privado.*
- *Experiencia Especifica: Experiencia requerida para el puesto en la función: 02 en el área de tesorería.*
- *Experiencia requerida para el puesto en la función en el sector público: 01 año en cargos similares.*
- *Nivel mínimo de puesto que se requiere como experiencia especifica ya sea en el sector público o privado: Asistente."*

"CAPP N° 99/100: ESPECIALISTA II
(...)
REQUISITOS DEL PUESTO

EXPERIENCIA
- *Experiencia General: 03 años de experiencia general desde el Bachillerato tanto en el sector público o privado.*
- *Experiencia Especifica: Experiencia requerida para el puesto en la función: 03 en el área de tesorería o afines.*
- *Experiencia requerida para el puesto en la función en el sector público: 02 años en cargos similares.*
- *Nivel mínimo de puesto que se requiere como experiencia especifica ya sea en el sector público o privado: Especialista."*

"CAPP N° 102: ASISTENTE ADMINISTRATIVO
(...)
REQUISITOS DEL PUESTO
(...)

FORMACIÓN ACADEMICA
- *Colegiatura: No aplica*
- *Habilidad: No aplica*

"CAPP N° 103: AUXILIAR
(...)
REQUISITOS DEL PUESTO

EXPERIENCIA
- *Experiencia General: 06 meses en puestos similares.*
- *Experiencia Especifica: Experiencia requerida para el puesto en la función: No aplica.*
- *Experiencia requerida para el puesto en la función en el sector público: No aplica.*
- *Nivel mínimo de puesto que se requiere como experiencia especifica ya sea en el sector público o privado: No aplica."*

"CAPP N° 104: JEFE DE PATRIMONIO
(...)
Requisitos del puesto

FORMACION ACADEMICA
- Nivel educativo mínimo requerido: Universitario completo.
- Grado(s)/situación académica y carrera/especialidad requerida: Titulo/licenciatura en economía contabilidad.
- *Colegiatura: SI*
- *Habilidad: SI*

(...)
EXPERIENCIA
- Experiencia general: 05 años de experiencia general desde el bachillerato tanto en el sector público o privado.
- Experiencia especifica:
- Experiencia requerida para el puesto en la función: 02años en el área de control patrimonial o similares.
(...)"

"CAPP N° 107: ESPECIALISTA I (EN PROCESOS DE SELECCIÓN)
(...)
REQUISITOS DEL PUESTO

(...)
EXPERIENCIA
- Experiencia GENERAL: 4 años de experiencia general desde el título tanto en el sector público o privado"

"CAPP N° 108: ESPECIALISTA I (ADQUISICIONES)
(...)
REQUISITOS DEL PUESTO
(...)

FORMACIÓN ACADEMICA
- *Colegiatura: SI*
- *Habilidad: SI*

"CAPP N° 109: ESPECIALISTA II (PERU COMPRAS)
(...)
REQUISITOS DEL PUESTO

EXPERIENCIA
- *Experiencia General: 03 años de experiencia general desde el Bachillerato tanto sector público o privado.*
- *Experiencia Especifica: Experiencia requerida para el puesto en la función: 02 años en el área desde el título.*
- *Experiencia requerida para el puesto en la función en el sector público: 01 año en cargos similares.*
- *Nivel mínimo de puesto que se requiere como experiencia especifica ya sea en el sector público o privado: Especialista."*

"CAPP N° 110: TECNICO I (ELABORACION DE CUADROS COMPRARATIVOS)
(...)
REQUISITOS DEL PUESTO

(...)
FORMACIÓN ACADEMICA
- *Colegiatura: No*
- *Habilidad: No*

"CAPP N° 111: TECNICO I (O/C Y O/S)
(...)
REQUISITOS DEL PUESTO

EXPERIENCIA
- *Experiencia General: 03 años de experiencia general desde el Título tanto sector público o privado.*
- *Experiencia Especifica: Experiencia requerida para el puesto en la función: 02 años en el área o afines.*
- *Experiencia requerida para el puesto en la función en el sector público: 01 año en cargo o afines.*
- *Nivel mínimo de puesto que se requiere como experiencia especifica ya sea en el sector público o privado: Asistente."*

"CAPP N° 112/113: TECNICO II (INDAGACION DE MERCADOS)
(...)
REQUISITOS DEL PUESTO

EXPERIENCIA
- *Experiencia General: 03 años de experiencia general desde el Título tanto sector público o privado.*
- *Experiencia Especifica: Experiencia requerida para el puesto en la función: 02 años desde el Título.*
- *Experiencia requerida para el puesto en la función en el sector público: 01 año en cargo o afines.*
- *Nivel mínimo de puesto que se requiere como experiencia especifica ya sea en el sector público o privado: Asistente."*

"CAPP N° 118: RESPONSABLE DE ALMACEN
(...)
REQUISITOS DEL PUESTO
(...)

FORMACIÓN ACADEMICA
- *Colegiatura: No aplica*
- *Habilidad: No aplica*

"CAPP N° 125: JEFE DE FISCALIZACION TRIBUTARIA (ADQUISICIONES)
(...)
REQUISITOS DEL PUESTO
(...)

FORMACIÓN ACADEMICA
- *Colegiatura: SI*
- *Habilidad: SI*

"CAPP N° 128/129: TECNICO I (FISCALIZADOR TRIBUTARIO)
(...)
REQUISITOS DEL PUESTO

EXPERIENCIA

- *Experiencia General: 02 años de experiencia general.*
- *Experiencia Especifica: Experiencia requerida para el puesto en la función: 02 de experiencia en la materia y/o cargos similares.*
- *Experiencia requerida para el puesto en la función en el sector público: 06 meses de experiencia en la materia y/o cargos similares.*
- *Nivel mínimo de puesto que se requiere como experiencia especifica ya sea en el sector público o privado: Prácticas profesionales."*

"CAPP N° 193: SUB GERENTE DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES

(...)
REQUISITOS DEL PUESTO
FORMACIÓN ACADEMICA

- *Colegiatura: SI*
- *Habilidad: SI*

EXPERIENCIA

- *Experiencia General: 05 años de experiencia general.*
- *Experiencia Especifica: Experiencia requerida para el puesto en la función: 03 años en el desempeño de la función o materia, y/o gestión pública.*
- *Experiencia requerida para el puesto en la función en el sector público: 1 año en áreas similares.*
- *Nivel mínimo de puesto que se requiere como experiencia especifica ya sea en el sector público o privado: Especialista."*

"CAPP N° 256: RESPONSABLE DE AREA TECNICA MUNICIPAL

(...)
REQUISITOS DEL PUESTO
(...)

FORMACIÓN ACADEMICA

- *Colegiatura: No aplica*
- *Habilidad: No Aplica*

CAPP N.° 260: JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL

(...)
REQUISITOS DEL PUESTO

FORMACIÓN ACADEMICA

- *Colegiatura: SI*
- *Habilidad: SI*

EXPERIENCIA

- Experiencia general: 5 años de experiencia general
- Experiencia requerida para el puesto en la función: 3 años en el desempeño de la función o materia.
- Experiencia requerida para el puesto en la función en el sector público: 1 año en área de la materia o función.
- Nivel mínimo de puesto que se requiere como experiencia especifica ya sea en el sector público o privado. Especialista".

➢ **Bases de la Convocatoria Proceso de Selección CAS N° 01-2023-MDCH, sin fecha de emisión.**

CODIGO 32: JEFE PATRIMONIO
32.2 REQUISITOS
(...)

EXPERIENCIA
(...)
- Experiencia Especifica: Experiencia requerida para el puesto en función: 02 años en el área de control patrimonial o similares.
- Experiencia requerida para el puesto en función en el sector público: 01 año cargos similares.
- Nivel mínimo de puesto que se requiere como experiencia especifica ya sea en el sector público o privado: Especialista.

CODIGO 33: ESPECIALISTA EN PROCESOS DE SELECCIÓN – LOGISTICA

32.2 REQUISITOS

(...)
EXPERIENCIA
- Experiencia General: 04 años de experiencia general desde el Titulo tanto en el sector público o privado.

➢ **Bases de la Convocatoria Proceso de Selección CAS N° 02-2023-MDCH, sin fecha de emisión.**

CODIGO 05: JEFE DE RIESGOS Y DESASTRES

(...)
10.2 REQUISITOS

FORMACION ACADEMICA
- Nivel Educativo mínimo requerido: Técnico Superior Completo
- Grado(s)/situación académica y carrera/especialidad requerida: Titulado técnico en Administración, Informática, Contabilidad y/o afines.

EXPERIENCIA
(...)
- Experiencia Especifica: Experiencia requerida para el puesto en función: 02 años en el área desde el Título
- Experiencia requerida para el puesto en función en el sector público: 02 año cargos similares.
- Nivel mínimo de puesto que se requiere como experiencia especifica ya sea en el sector público o privado: Especialista.

La situación expuesta afectó, la transparencia en el acceso al empleo público de los Concursos CAS Nos 1, 2 y 3 realizados por el Entidad; permitiendo la selección de personal que no cuenta con la idoneidad, meritocracia, legalidad y capacidad para asumir los puestos convocados, generando que se transgreda la formalidad de los actos en la administración pública, la probidad e incumplimiento de normas internas y aplicables.

Las personas comprendidas en los hechos, son Desiderio Cesar Morote Ventura, Yuri Osorio Huamani, Ruthbell Monares Espinoza, Harry Junior Estada Sencia, Heber Valerio Chahuara Chacca, Edilberto García Chilo, Mirian Alcioneth Quispe Huamani, y Enrique García Chilo quienes pese a estar notificados no presentaron sus comentarios o aclaraciones, mientras que Juel Choquehuanca Zamalloa los presentó en forma extemporánea; por tal motivo, se concluye que no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, asimismo Julio Cesar Farfán Pillco y Zoeli Indira Huamán Pancorbo presentaron sus comentarios dentro del plazo estipulado, por lo que sus comentarios o aclaraciones y su evaluación se encuentran plasmado en el **Apéndice n.° 74**, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **JULIO CESAR FARFÁN PILLCO**, identificado con **DNI** N° 45384470, quien ejerció el cargo de presidente de la Comisión de Concurso CAS N° 1 y Miembro titular de la Comisión CAS N° 2, en los periodos: 27 de febrero al 22 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 4)** y 19 de abril al 1 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, habiéndosele comunicado el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2024-CG/3861-02-002 de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 74)**, presentó sus comentarios con Carta N° 001-2024-JCFP de 18 de abril de 2024.

Participación en calidad de titular de la Comisión de Concurso CAS N° 1.

Julio Cesar Farfán Pillco, en su condición de titular de la Comisión de Concurso CAS N° 1, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0075-2023-MDCH/GM **(Apéndice n.° 4)**, suscribió y registró visto bueno a las Bases de la Convocatoria del Proceso de Concurso CAS N° 01-2023-MDCH, sin advertir que, en éstas, no se consideraba el requisito de habilidad/colegiatura, de trece (13) puestos convocados (Códigos n.°s 12, 13, 14, 17, 15, 20, 23, 24, 28, 32, 33, 34 y 40); asimismo, no advirtió que en diecinueve (19) puestos, no se consideró el requisito de "Cursos, programas y diplomados de especialización" (Códigos n.°s 7, 12, 13, 14, 15,17, 18, 20, 23, 24, 28, 31, 32, 33, 34, 36, 39, 40 y 44); además de ello, no advirtió que en la plaza de código n.° 32, modificaron los requisitos de "Formación académica" y "Experiencia requerida para el puesto en función", aunado a ello, elaboró las Bases del concurso, sin contar con los términos de referencia de los puestos convocados, desconociendo las condiciones de contratación, y obviando lo establecido en el MPP vigente de la Entidad **(Apéndice n.° 75)**, el cual según lo indica este documento de gestión y por lo comunicado por el gerente Municipal, correspondía que las citadas contrataciones se realicen en concordancia a lo establecido en el MPP; no obstante, en su calidad de presidente de la comisión, no advirtió ello, generando con esto, afectación al correcto funcionamiento de la administración pública, así como restricción a la igualdad, idoneidad y meritocracia en el acceso al cargo público.

Adicional a ello, el administrado en su condición de presidente de la Comisión de Concurso CAS N° 1, al elaborar las Bases del concurso, modificó los requisitos establecidos en el MPP[48] del puesto de CODIGO 32, relacionado al "jefe de Patrimonio", agregando (con fe de erratas) a la formación académica la condición de "afines" y añadiendo a la "experiencia requerida para el puesto en función", experiencia "similares" a las de control patrimonial, todo ello, a fin de permitir la participación del señor Yuri Osorio Huamani, quien ostenta la profesión de "licenciado en Administración", y experiencia distinta a la de control patrimonial; Además de ello, se advierte que, a pesar de la "adaptación del perfil", al momento de realizar la verificación de la

[48] CODIGO 32: JEFE PATRIMONIO.
32.2 REQUISITOS, FORMACION ACADEMICA: *• Nivel Educativo mínimo requerido: Universitario Completo, • Grado(s)/situación académica y carrera/especialidad requerida: Titulado/Licenciatura en Contabilidad, "(...)* ***EXPERIENCIA: Experiencia Especifica: Experiencia requerida para el puesto en función:*** *02 años en el área de control patrimonial.*

documentación presentada por el señor Yuri Osorio Huamani, no advirtió que éste, no acreditó experiencia de 2 años en áreas similares a control patrimonial, dándole visto bueno y calificándolo **APTO**, sin cumplir lo establecido en las Bases CAS N° 1, posibilitando de manera irregular que el postulante continúe con las etapas del concurso, que finalmente adjudicó la plaza mencionada.

Además de ello, al calificar el expediente del postulante Heber Valerio Chahuara Chacca de ***CODIGO 33: ESPECIALISTA EN PROCESOS DE SELECCIÓN – LOGISTICA,*** de igual manera lo declaró ***"APTO"***; a pesar de que, éste solo acreditó cumplir con 5 *meses y 13 días de experiencia general* desde la obtención del título profesional, lo cual incumple con lo solicitado en las Bases CAS N° 1 que señalan:: *"(...) **EXPERIENCIA**: • Experiencia General: 04 años de experiencia general desde el Título tanto en el sector público o privado (...)"*, por tal, el citado funcionario, presidente de la comisión, validó la experiencia general menor a lo solicitado, posibilitando de igual forma y de manera irregular que el postulante continúe con las etapas del concurso, que finalmente adjudicó la plaza mencionada.

Lo expuesto, se instrumentalizó al suscribir la *"Convocatoria N° 001-2023"* de 16 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 20),** asimismo, convalidando su actuar al firmar *"Acta de Resultados de la Entrevista CAS 01-2023-MDCH"* de 21 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 22),** para finalmente consolidar su participación a través de la suscripción de *"Acta del Resultado Final del CAS N° 01-20232-MDCH"* de 21 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 13),** hechos con lo que demostró su parcialización a favor de los mencionados postulantes, generando afectación al correcto funcionamiento de la administración pública, así como la igualdad, idoneidad y meritocracia en el acceso al cargo público.

Contexto por el cual, en su condición jefe de Recursos Humanos en el periodo 2 de enero de 2023 a 2 de junio de 2023, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 10-2023-MDCH/A de 2 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 69),** viso los Contratos Administrativos de Servicios, N[os] 06-2023 de 22 de marzo de 2023, 08-2023 de 22 de marzo de 2023, 09-2023 de 22 de marzo de 2023, 014-2023 de 22 de marzo de 2023, 015-2023 de 22 de marzo de 2023, 016-2023 de 22 de marzo de 2023, 017-2023 de 22 de marzo de 2023, 020-2023 de 22 de marzo de 2023, 021-2023 de 22/03/2023, 022-2023 de 22 de marzo de 2023 y 025-2023 de 22 de marzo de 2023, con lo que se instrumentalizo el hecho irregular señalado en el párrafo anterior y generando contratación de personal sin idoneidad y meritocracia en el acceso al cargo público.

Participación en calidad de Miembro Titular de la Comisión CAS N° 2.

Asimismo, se advirtió que, como Miembro Titular de la Comisión Concurso CAS n.° 2, revisó y calificó el curriculum vitae de Edilberto Pinares Almirón, postulante a la plaza CODIGO 05: Jefe de Gestión de Riesgos, quien adjuntó Título de Profesor de Educación Secundaria, con especialidad de "Educación Física", la cual, está fuera de los alcances de carreras técnicas **"afines"** requeridas, además de acreditar experiencia como Operador de Seguridad por tres (3) años nueve (9) meses y veinticinco (25) días, la misma que no guarda ninguna relación con el requisito: *"Experiencia requerida para el puesto en la función"*, todo ello incumpliendo con lo solicitado en las Bases[49] CAS

[49] ***CODIGO 05: JEFE DE RIESGOS Y DESASTRES, 05.2 REQUISITOS, FORMACION ACADEMICA:***
• Nivel Educativo mínimo requerido: Técnico Superior Completo, • Grado(s)/situación académica y carrera/especialidad requerida: Titulado técnico en Administración, Informática, Contabilidad y/o afines
Experiencia
(...)
• Experiencia Especifica: Experiencia requerida para el puesto en función: 02 años en el área desde el Título
• Experiencia requerida para el puesto en función en el sector público: 02 año cargos similares.

N° 2, declarándolo ***"APTO"***, y posibilitando de manera irregular que el postulante continúe con las etapas del concurso, que finalmente adjudicó la plaza mencionada.

Lo expuesto, se materializó mediante "*Acta de Evaluación Curricular del Concurso CAS N° 002-2023-MDCH/C"* **(Apéndice n.° 54)** suscrita por el administrado, seguidamente convalido su actuar con la firma del *"ACTA DE RESULTADO DE ENTREVISTA CAS 02-2023-MDCH"* de 30 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 55)**, para finalmente concretar su actuar al suscribir *"ACTA FINAL DE RESULTADOS CAS 02-2023-MDCH"* de 31 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 56)** con lo que se adjudicó la plaza mencionada sin corresponder y de manera irregular, generando afectación al correcto funcionamiento de la administración pública, así como la igualdad, idoneidad y meritocracia en el acceso al cargo público por parte de los postulantes.
Adicional a ello, en su condición de jefe de la Oficina Recursos Humanos, de igual forma, visó los Contratos Administrativos de Servicios CAS Temporal N^{os} 028-2023-MDCH/RR. HH de 01 de junio de 2023, 031-2023-MDCH/RR. HH de 01 de junio de 2023, 033-2023-MDCH/RR. HH de 01 de junio de 2023, 034-2023-MDCH/RR. HH de 01 de junio de 2023, 038-2023-MDCH/RR. HH de 01 de junio de 2023, 039-2023-MDCH/RR. HH de 01de junio de 2023, 040-2023-MDCH de 01 de junio de 2023, 041-2023-MDCH/RR. HH de 01 de junio de 2023, 042-2023-MDCH/RR. HH de 01 de junio de 2023, 043-2023-MDCH/RR. HH de 01 de junio de 2023 y 044-2023-MDCH/RR. HH de 01 junio de 2023, consecuentemente posibilitaron la realización del hecho irregular descrito en el párrafo anterior; generando contratación de personal sin idoneidad y meritocracia en el acceso al cargo público.

Del mismo modo, incumplió lo previsto en la Ley n.° 28175, " Ley Marco del Empleo Público" publicada el 19 de febrero de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005, en su Capítulo I Generalidades, artículo 2, literal d), que regula los deberes generales del empleado público, el cual establece lo siguiente: *"(...)d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio (...)"*; así como, el literal a) del artículo 16 del Capítulo V Derechos y Obligaciones del Empleado Público, que establece *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"*.

En consecuencia, con el accionar de Julio Cesar Farfán Pillco, en su condición de en su condición de presidente de la Comisión de Concurso CAS N° 1 y Miembro titular de la Comisión CAS N° 2, además como jefe de la Oficina de recursos Humanos de la Entidad, afectó la idoneidad y meritocracia en el acceso al cargo público y legalidad con lo cual debe desempeñarse como funcionario público en el actuar de su función y cargo, como representante del Estado, habiendo además permitido la contratación de manera irregular de tres (3) plazas estructurales del CAS N° 1 y 2, así también, concretó los hechos irregulares al firmar los Contratos correspondientes a las plazas estructurales mencionadas, sin que les correspondiera.

Como resultado, se ha determinado que, el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por **Julio Cesar Farfán Pillco** y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la contraloría y penal, los mismos que son como resultado de haber incumplido lo previsto en la normativa señalada precedentemente.

2. **DESIDERIO CESAR MOROTE VENTURA**, identificado con DNI N° 28260329, quien participó como titular de la Comisión de Concurso CAS n.° 1, desde el 27 de febrero al 22 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, habiéndosele comunicado el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/3861-02-002 de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 74)**, no presentó sus comentarios y aclaraciones.

Desiderio Cesar Morote Ventura, en su condición de titular de la Comisión CAS N° 1, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0075-2023-MDCH/GM **(Apéndice n.° 4)**, suscribió y registró visto bueno a las Bases de la Convocatoria del Proceso de Concurso CAS N° 01-2023-MDCH, sin advertir que, en éstas, no se consideraba el requisito de habilidad/colegiatura, de trece (13) puestos convocados (Códigos n.°s 12, 13, 14, 17, 15, 20, 23, 24, 28, 32, 33, 34 y 40); asimismo, no advirtió que en diecinueve (19) puestos, no se consideró el requisito de "Cursos, programas y diplomados de especialización" (Códigos n.°s 7, 12, 13, 14, 15,17, 18, 20, 23, 24, 28, 31, 32, 33, 34, 36, 39, 40 y 44); además de ello, no advirtió que en la plaza de código n.° 32, modificaron los requisitos de "Formación académica" y "Experiencia requerida para el puesto en función", aunado a ello, elaboró las Bases del concurso, sin contar con los términos de referencia de los puestos convocados, desconociendo las condiciones de contratación, y obviando lo establecido en el MPP vigente de la Entidad **(Apéndice n.° 75)**, el cual según lo indica este documento de gestión y por lo comunicado por el gerente Municipal, correspondía que las citadas contrataciones se realicen en concordancia a lo establecido en el MPP; no obstante, en su calidad de presidente de la comisión, no advirtió ello, generando con esto, afectación al correcto funcionamiento de la administración pública, así como restricción a la igualdad, idoneidad y meritocracia en el acceso al cargo público.

Adicional a ello, el administrado en su condición de titular de la Comisión de Concurso CAS N° 1, al elaborar las Bases del concurso, modificó los requisitos establecidos en el MPP[50] del puesto de CODIGO 32, relacionado al "jefe de Patrimonio", agregando (con fe de erratas) a la formación académica la condición de "afines" y añadiendo a la "experiencia requerida para el puesto en función", experiencia "similares" a las de control patrimonial, todo ello, a fin de permitir la participación del señor Yuri Osorio Huamani, quien ostenta la profesión de "licenciado en Administración", y experiencia distinta a la de control patrimonial; posibilitando de manera irregular que el postulante participe en el proceso de selección y en todas las etapas del concurso, que finalmente adjudicó la plaza mencionada, generando con ello, afectación al correcto funcionamiento de la administración pública, así como la igualdad, idoneidad y meritocracia en el acceso al cargo público.

Asimismo, en su condición de jefe de la Oficina General de Administración en el periodo de 2 de enero de 2023 a 11 de mayo de 2023 designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 04-2023-MDCH/A de 2 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 70)**, por visó los Contratos Administrativos de Servicios, N°s 06-2023 de 22 de marzo de 2023, 08-2023 de 22 de marzo de 2023, 09-2023 de 22 de marzo de 2023, 014-2023 de 22 de marzo de 2023, 015-2023 de 22 de marzo de 2023, 016-2023 de 22 de marzo de 2023, 017-2023 de 22 de marzo de 2023, 020-2023 de 22 de marzo de 2023, 021-2023 de 22/03/2023, 022-2023 de 22 de marzo de 2023 y 025-2023 de 22 de marzo de 2023, con lo que se instrumentalizó el hecho irregular señalado en el párrafo anterior y generando contratación de personal sin idoneidad y meritocracia en el acceso al cargo público.

Del mismo modo, no dio cumplimiento a lo previsto en la Ley n.° 28175, " Ley Marco del Empleo Público" publicada el 19 de febrero de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005, en su Capítulo I Generalidades, artículo 2, literal d), que regula los deberes generales del empleado público, el cual establece lo siguiente: *"(...)d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio (...)";*

[50] CODIGO 32: JEFE PATRIMONIO.
32.2 REQUISITOS, FORMACION ACADEMICA:** • Nivel Educativo mínimo requerido: Universitario Completo, • Grado(s)/situación académica y carrera/especialidad requerida: Titulado/Licenciatura en Contabilidad, "(...) **EXPERIENCIA: Experiencia Especifica: Experiencia requerida para el puesto en función: 02 años en el área de control patrimonial.

0050

así como, el literal a) del artículo 16 del Capítulo V Derechos y Obligaciones del Empleado Público, que establece *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"*.

Como resultado, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por **Desiderio Cesar Morote Ventura** y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la contraloría y penal, derivadas del deber incumplido previsto en la normativa señalada precedentemente.

3. **ENRIQUE GARCIA CHILO**, identificado con DNI Nº 23879552, quien participó como titular de la Comisión de Concurso CAS n.° 1, desde el 27 de febrero al 22 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, habiéndosele comunicado el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/3861-02-002 de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 74)**, no presento sus comentarios y aclaraciones.



Enrique García Chilo, en su condición de titular de la Comisión de Concurso CAS N° 1, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0075-2023-MDCH/GM **(Apéndice n.° 4)**, suscribió y registró visto bueno a las Bases de la Convocatoria del Proceso de Concurso CAS N° 01-2023-MDCH, sin advertir que, en éstas, no se consideraba el requisito de habilidad/colegiatura, de trece (13) puestos convocados (Códigos n.°s 12, 13, 14, 17, 15, 20, 23, 24, 28, 32, 33, 34 y 40); asimismo, no advirtió que en diecinueve (19) puestos, no se consideró el requisito de "Cursos, programas y diplomados de especialización" (Códigos n.°s 7, 12, 13, 14, 15,17, 18, 20, 23, 24, 28, 31, 32, 33, 34, 36, 39, 40 y 44); además de ello, no advirtió que en la plaza de código n.° 32, modificaron los requisitos de "Formación académica" y "Experiencia requerida para el puesto en función", aunado a ello, elaboró las Bases del concurso, sin contar con los términos de referencia de los puestos convocados, desconociendo las condiciones de contratación, y obviando lo establecido en el MPP vigente de la Entidad **(Apéndice n.° 75)**, el cual según lo indica este documento de gestión y por lo comunicado por el gerente Municipal, correspondía que las citadas contrataciones se realicen en concordancia a lo establecido en el MPP; no obstante, en su calidad de presidente de la comisión, no advirtió ello, generando con esto, afectación al correcto funcionamiento de la administración pública, así como restricción a la igualdad, idoneidad y meritocracia en el acceso al cargo público.





Adicional a ello, el administrado en su condición de presidente de la Comisión de Concurso CAS N° 1, al elaborar las Bases del concurso, modificó los requisitos establecidos en el MPP[51] del puesto de CODIGO 32, relacionado al "jefe de Patrimonio", agregando (con fe de erratas) a la formación académica la condición de "afines" y añadiendo a la "experiencia requerida para el puesto en función", experiencia "similares" a las de control patrimonial, todo ello, a fin de permitir la participación del señor Yuri Osorio Huamani, quien ostenta la profesión de "licenciado en Administración", y experiencia distinta a la de control patrimonial; Además de ello, se advierte que, a pesar de la "adaptación del perfil", al momento de realizar la verificación de la documentación presentada por Yuri Osorio Huamani, no advirtió que éste, no acreditó experiencia de 2 años en áreas similares a control patrimonial, dándole visto bueno y calificándolo **APTO**, sin cumplir lo establecido en las Bases CAS N° 1, posibilitando de manera irregular que el postulante continúe con las etapas del concurso, que finalmente adjudicó la plaza mencionada.



[51] CODIGO 32: JEFE PATRIMONIO.
32.2 REQUISITOS, FORMACION ACADEMICA: *• Nivel Educativo mínimo requerido: Universitario Completo, • Grado(s)/situación académica y carrera/especialidad requerida: Titulado/Licenciatura en Contabilidad, "(...)* ***EXPERIENCIA: Experiencia Especifica: Experiencia requerida para el puesto en función:*** *02 años en el área de control patrimonial.*

Además de ello, al calificar el expediente del postulante Heber Valerio Chahuara Chacca de ***CODIGO 33: ESPECIALISTA EN PROCESOS DE SELECCIÓN – LOGISTICA,*** de igual manera lo declaró ***"APTO"***; a pesar de que, éste solo acreditó cumplir con *5 meses y 13 días de experiencia general* desde la obtención del título profesional, lo cual incumple con lo solicitado en las Bases CAS N° 1 que señalan:: *"(...)* ***EXPERIENCIA****: • Experiencia General: 04 años de experiencia general desde el Titulo tanto en el sector público o privado (...)"*, por tal, el citado funcionario, titular de la comisión, validó la experiencia general menor a lo solicitado, posibilitando de igual forma y de manera irregular que el postulante continúe con las etapas del concurso, que finalmente adjudicó la plaza mencionada.

Lo expuesto, se instrumentalizó al suscribir la *"Convocatoria N° 001-2023"* de 16 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 20),** asimismo, convalidando su actuar al firmar *"Acta de Resultados de la Entrevista CAS 01-2023-MDCH"* de 21 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 22),** para finalmente consolidar su participación a través de la suscripción de *"Acta del Resultado Final del CAS N° 01-20232-MDCH"* de 21 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 13),** hechos con lo que demostró su parcialización a favor de los mencionados postulantes, generando afectación al correcto funcionamiento de la administración pública, así como la igualdad, idoneidad y meritocracia en el acceso al cargo público.

Del mismo modo, incumplió lo previsto en la Ley n.° 28175, *"Ley Marco del Empleo Público"* publicada el 19 de febrero de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005, en su Capítulo I Generalidades, artículo 2, literal d), que regula los deberes generales del empleado público, el cual establece lo siguiente: *"(...) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio (...)"*; así como, el literal a) del artículo 16 del Capítulo V Derechos y Obligaciones del Empleado Público, que establece *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"*.

En consecuencia, con el accionar de Enrique García Chilo, en su condición de titular de la Comisión de Concurso CAS n.° 1, además como jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, afectó la idoneidad y meritocracia en el acceso al cargo público y legalidad con lo cual debe desempeñarse como funcionario público en el actuar de su función y cargo, como representante del Estado, habiendo además permitido la contratación de manera irregular de dos (2) plazas estructurales del CAS N° 1, así también, concretó los hechos irregulares al firmar los Contratos correspondientes a las plazas estructurales mencionadas, sin que les correspondiera.

Como resultado, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por **Enrique García Chilo** y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la contraloría y penal, derivadas del deber incumplido previsto en la normativa señalada precedentemente.

4. **ZOELI INDIRA HUAMÁN PANCORBO** identificado con DNI N° 46123268 quien participó como suplente de la Comisión de Concurso CAS N° 1, desde 27 de febrero al 22 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 4)** y en su condición de suplente de la Comisión de Concurso CAS N° 2 desde 19 de abril al 1 de junio 2023 **(Apéndice n.° 27)**, habiéndosele comunicado el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2024-CG/3861-02-002 de 12 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 74)**, presentó sus comentarios con Carta n.°001-2024-JCFP recepcionado en fecha 17 de abril de 2024.

Participación en calidad de suplente de la Comisión de Concurso CAS N° 1.

Zoeli Indira Huamán Pancorbo, en su condición de suplente de la Comisión de Concurso CAS N° 1, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0075-2023-MDCH/GM **(Apéndice n.° 4)**, se advierte que, al momento de realizar la verificación de la documentación presentada por el señor Yuri Osorio Huamani, en la etapa de "evaluación curricular", en la cual participó en reemplazo al miembro titular, no advirtió que el postulante Yuri Osorio Huamani, solo acreditó experiencia en "Experiencia requerida para el puesto en función" de 3 meses y 10 días, contario a lo establecido en las Bases del Concurso, que solicitó que dicha experiencia corresponda a 2 años en áreas similares a control patrimonial, por lo que, en contra de lo establecido, y de manera irregular, dio visto bueno y calificó **APTO**, al citado postulante, posibilitando que continúe con las siguientes etapas del concurso, quien finalmente adjudicó la plaza mencionada.

Además de ello, al calificar el expediente del postulante Heber Valerio Chahuara Chacca de ***CODIGO 33: ESPECIALISTA EN PROCESOS DE SELECCIÓN – LOGISTICA,*** de igual manera lo declaró ***"APTO"***; a pesar de que, éste solo acreditó cumplir con *5 meses y 13 días de experiencia general* desde la obtención del título profesional, lo cual incumple con lo solicitado en las Bases CAS N° 1 que señalan:: *"(...)* ***EXPERIENCIA:*** *• Experiencia General: 04 años de experiencia general desde el Título tanto en el sector público o privado (...)"*, por tal, el citado funcionario, suplente de la comisión, validó la experiencia general menor a lo solicitado, posibilitando de igual forma y de manera irregular que el postulante continúe con las etapas del concurso, que finalmente adjudicó la plaza mencionada.

Lo expuesto, se instrumentalizó al suscribir la *"Convocatoria N° 001-2023"* de 16 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, asimismo, convalidando su actuar al firmar *"Acta de Resultados de la Entrevista CAS 01-2023-MDCH"* de 21 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, para finalmente consolidar su participación a través de la suscripción de *"Acta del Resultado Final del CAS N° 01-20232-MDCH"* de 21 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, hechos con lo que demostró su parcialización a favor de los mencionados postulantes, generando afectación al correcto funcionamiento de la administración pública, así como la igualdad, idoneidad y meritocracia en el acceso al cargo público.

Participación en calidad de Miembro suplente de la Comisión CAS N° 2.

Asimismo, se advirtió que, como Miembro suplente de la Comisión Concurso CAS n.° 2, el periodo 19 de abril al 01 de junio de 2023, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0169-2023-MDCH/GM de 19 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, elaboró y suscribió las Bases del Concurso, reduciendo y "adaptando" los requisitos de "Experiencia General", "Experiencia requerida para el puesto en la función en el sector público" y "Experiencia requerida para el puesto en la función", en 9 puestos, a fin de que los postulantes a estos puestos, cumplan con el "periodo reducido", siendo el cumplimiento exactamente ajustado a lo requerido en las Bases del CAS N° 2 (Apéndice n.° 28), no obstante, muy alejado de lo requerido en el MPP de la Entidad, por lo que, con la reducción de los años de experiencia detallados, se permitió irregularmente y parcializada la participación de éstos, quienes finalmente adjudicaron la plaza a la cual postularon, a pesar de no cumplir con los requisitos establecidos en el MPP.

Lo expuesto, se materializó al suscribir "Bases de la Convocatoria Proceso de Selección CAS N° 02-2023-MDCH" **(Apéndice n.° 28)** en conjunto con los miembros titulares de la comisión de selección del concurso, lo cual generó afectación al correcto

funcionamiento de la administración pública, así como la igualdad, idoneidad y meritocracia en el acceso al cargo público.

Del mismo modo, incumplió lo previsto en la Ley n.° 28175, *"Ley Marco del Empleo Público"* publicada el 19 de febrero de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005, en su Capítulo I Generalidades, artículo 2, literal d), que regula los deberes generales del empleado público, el cual establece lo siguiente: *"(...)d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio (...)"*; así como, el literal a) del artículo 16 del Capítulo V Derechos y Obligaciones del Empleado Público, que establece *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"*.

En consecuencia, con el accionar de Zoeli Indira Huamán Pancorbo, en su condición de suplente de la Comisión de Concurso CAS n.° 1 y suplente de la Comisión de Concurso CAS n.° 2, afectó la idoneidad y meritocracia en el acceso al cargo público y legalidad con lo cual debe desempeñarse como funcionario público en el actuar de su función y cargo, como representante del Estado.

Como resultado, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por **Zoeli Indira Huamán Pancorbo** y configura presunta responsabilidad administrativa sujeta a la potestad sancionadora de la contraloría (CAS N° 2) y penal (CAS N°1), derivadas del deber incumplido previsto en la normativa señalada precedentemente.

5. **YURI OSORIO HUAMANI,** identificado con DNI N° 41826313, quien logró hacerse adjudicar la plaza con código n.° 32 denominado jefe de Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho del concurso CAS n.°1, habiéndosele comunicado el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000004- CG/3861-02-002 de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 74)**, no presento sus comentarios y aclaraciones.

Yuri Osorio Huamani, logró hacerse adjudicar la plaza con código n.° 32 denominado Jefe de Patrimonio de la municipalidad distrital de Challhuahuacho, dentro del concurso CAS N°1, ello en fecha 22 de marzo de 2023, a sabiendas de que, al presentar su curriculum vitae y sus documentos adjuntos, no cumplía con los requisitos establecidos en las Bases[49] CAS N° 1, asimismo, el mencionado postulante contaba con Licenciatura en Administración de Empresas, lo cual no estaba contemplado en las bases del concurso, lo cual con fe de erratas se agregó "afines", con la intención de su postulación, asimismo, conocedor que no contaba con el requisito de "Experiencia específica" y "Experiencia requerida para el puesto en función en el sector público" de 2 años, realizó su postulación, haciéndose adjudicar a una plaza que no le correspondía, generando afectación al correcto funcionamiento de la administración pública, así como la igualdad, idoneidad y meritocracia en el acceso al cargo público.

Del mismo modo, incumplió lo previsto en la Ley n.° 28175, " Ley Marco del Empleo Público" publicada el 19 de febrero de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005, en su Capítulo I Generalidades, artículo 2, literal d), que regula los deberes generales del empleado público, el cual establece lo siguiente: *"(...)d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio (...)"*; así como, el literal a) del artículo 16 del Capítulo V Derechos y Obligaciones del Empleado Público, que establece *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"*.

Como resultado, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por **Yuri Osorio Huamani** y configura

responsabilidad penal, derivadas del deber incumplido previsto en la normativa señalada precedentemente.

6. **HEBER VALERIO CHAHUARA CHACCA**, identificado con DNI Nº 43170905, quien logró hacerse adjudicar la plaza con código n.° 33 denominado Especialista I de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho del concurso CAS n.°1, habiéndosele comunicado el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/3861-02-002 de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 74)**, no presentó sus comentarios y aclaraciones.

Heber Valerio Chahuara Chacca, logró hacerse adjudicar la plaza con código n.° 33 denominado Especialista I de la Entidad dentro del concurso CAS n.°1, ello en fecha 22 de marzo de 2023, pese a tener conocimiento, que al presentar su curriculum vitae, y sus documentos adjuntos, solo acreditaba contar con *3 meses y 10 días de experiencia general* desde la obtención del título profesional, (motivo por el cual, no adjuntó su título profesional, sino solo el bachiller), lo cual incumple con lo solicitado en las Bases CAS N° 1 que señalan:: "(...) *Experiencia General: 04 años de experiencia general desde el Título tanto en el sector público o privado (...)*", no obstante, se presentó como postulante y como resultado de ello adjudicó dicha plaza, sin corresponder y al margen de la ley, ya que su perfil profesional no calzó en las bases del concurso, generando afectación al correcto funcionamiento de la administración pública, así como la igualdad, idoneidad y meritocracia en el acceso al cargo público.

Del mismo modo, incumplió lo previsto en la Ley n.° 28175, " Ley Marco del Empleo Público" publicada el 19 de febrero de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005, en su Capítulo I Generalidades, artículo 2, literal d), que regula los deberes generales del empleado público, el cual establece lo siguiente: *"(...)d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio (...)"*; así como, el literal a) del artículo 16 del Capítulo V Derechos y Obligaciones del Empleado Público, que establece *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"*.

En consecuencia, con el accionar de Valerio Chahuara Chacca, al hacerse adjudicar la plaza con código n.° 33 denominado Especialista I Procesos de Selección de la Entidad dentro del concurso CAS n.°1 afectó la idoneidad y meritocracia en el acceso al cargo público, sin que le correspondiera.

Como resultado, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por **Heber Valerio Chahuara Chacca** y configura presunta responsabilidad penal, derivadas del deber incumplido previsto en la normativa señalada precedentemente.

7. **JUEL CHOQUEHUANCA ZAMALLOA** identificado con DNI N° 44264707 quien participó como Titular de la Comisión de Concurso CAS N° 2, desde 19 de abril al 1 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 27)** y en su condición de 2° Titular de la Comisión de Concurso CAS N° 3 desde 11 de julio al 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 57)**, habiéndosele comunicado el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2024-CG/3861-02-002 de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 74)**, no presentó sus comentarios y aclaraciones.

Participación en calidad de Miembro Titular de la Comisión CAS N° 2.

Juel Choquehuanca Zamalloa, en su condición de titular de la Comisión de Concurso CAS N° 2, en el periodo 19 de abril al 1 de junio de 2023, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0169-2023-MDCH/GM de 19 de abril de 2023

(Apéndice n.° 27), elaboró y suscribió las Bases del Concurso, reduciendo y "adaptando" los requisitos de "Experiencia General", "Experiencia requerida para el puesto en la función en el sector público" y "Experiencia requerida para el puesto en la función", en 9 puestos, a fin de que los postulantes a estos puestos, cumplan con el "periodo reducido", siendo el cumplimiento exactamente ajustado a lo requerido en las Bases del CAS N° 2 **(Apéndice n.° 28)**, no obstante, muy alejado de lo requerido en el MPP de la Entidad, por lo que, con la reducción de los años de experiencia detallados, se permitió irregularmente y parcializada la participación de éstos, quienes finalmente adjudicaron la plaza a la cual postularon, a pesar de no cumplir con los requisitos establecidos en el MPP.

Lo expuesto, se materializó al suscribir "Bases de la Convocatoria Proceso de Selección CAS N° 02-2023-MDCH" **(Apéndice n.° 28)**, en conjunto con los miembros titulares de la comisión de selección del concurso, lo cual generó afectación al correcto funcionamiento de la administración pública, así como la igualdad, idoneidad y meritocracia en el acceso al cargo público.

Asimismo, se advirtió que, como miembro Titular de la Comisión Concurso CAS N° 2, revisó y calificó el curriculum vitae de Edilberto Pinares Almirón, postulante a la plaza CODIGO 05: Jefe de Gestión de Riesgos, quien adjuntó Título de Profesor de Educación Secundaria, con especialidad de "Educación Física", la cual, está fuera de los alcances de carreras técnicas **"afines"** requeridas, además de acreditar experiencia como Operador de Seguridad por tres (3) años nueve (9) meses y veinticinco (25) días, la misma que no guarda ninguna relación con el requisito: *"Experiencia requerida para el puesto en la función"*, todo ello incumpliendo con lo solicitado en las Bases[52] CAS N° 2, declarándolo ***"APTO"***, y posibilitando de manera irregular que el postulante continúe con las etapas del concurso, que finalmente adjudicó la plaza mencionada.

Lo expuesto, se materializó mediante *"Acta de Evaluación Curricular del Concurso CAS N° 002-2023-MDCH/C"* **(Apéndice n.° 54)** suscrita por el administrado, seguidamente convalidó su actuar con la firma del *"ACTA DE RESULTADO DE ENTREVISTA CAS 02-2023-MDCH"* de 30 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 55)**, para finalmente concretar su actuar al suscribir *"ACTA FINAL DE RESULTADOS CAS 02-2023-MDCH"* de 31 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 56)** con lo que se adjudicó la plaza mencionada sin corresponder y de manera irregular, generando afectación al correcto funcionamiento de la administración pública, así como la igualdad, idoneidad y meritocracia en el acceso al cargo público por parte de los postulantes.

Participación en calidad de miembro Titular de la Comisión CAS N° 3.

Asimismo, Juel Choquehuanca Zamalloa participó en su condición de 2° Titular de la Comisión de Concurso CAS N° 3, en el periodo 11 de julio al 14 de agosto de 2023, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0461-2023-MDCH/GM de 11 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 57)**, elaboró y suscribió las Bases del Concurso, reduciendo y "adaptando" los requisitos de "Formación académica", "Experiencia General", "Experiencia requerida para el puesto en la función en el sector público" y "Experiencia requerida para el puesto en la función", en 2 puestos, a fin de que los postulantes a estos puestos, cumplan con el "periodo reducido", siendo el cumplimiento

[52] ***CODIGO 05: JEFE DE RIESGOS Y DESASTRES, 05.2 REQUISITOS, FORMACION ACADEMICA:***
- *Nivel Educativo mínimo requerido: Técnico Superior Completo, - Grado(s)/situación académica y carrera/especialidad requerida: Titulado técnico en Administración, Informática, Contabilidad y/o afines*

Experiencia
(...)
- *Experiencia Específica: Experiencia requerida para el puesto en función: 02 años en el área desde el Título*
- *Experiencia requerida para el puesto en función en el sector público: 02 año cargos similares.*

exactamente ajustado a lo requerido en las Bases del CAS N° 3 **(Apéndice n.° 58)**, no obstante, muy alejado de lo requerido en el MPP de la Entidad, por lo que, con la reducción de los años de experiencia detallados, se permitió irregularmente y parcializada la participación de éstos, quienes finalmente adjudicaron la plaza a la cual postularon, a pesar de no cumplir con los requisitos establecidos en el MPP.

Del mismo modo, incumplió lo previsto en la Ley n.° 28175, " Ley Marco del Empleo Público" publicada el 19 de febrero de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005, en su Capítulo I Generalidades, artículo 2, literal d), que regula los deberes generales del empleado público, el cual establece lo siguiente: *"(...)d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio (...)"*; así como, el literal a) del artículo 16 del Capítulo V Derechos y Obligaciones del Empleado Público, que establece *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"*.

En consecuencia, con el accionar de Juel Choquehuanca Zamalloa, en su condición de titular de la Comisión de Concurso CAS n^{os} 2 y 2° titular de la Comisión de Concurso CAS n.° 3, afectó la idoneidad y meritocracia en el acceso al cargo público y legalidad con lo cual debe desempeñarse como funcionario público en el actuar de su función y cargo, como representante del Estado, habiendo además permitido la contratación de manera irregular de una (1) plazas estructurales del CAS N° 2.

Como resultado, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por **Juel Choquehuanca Zamalloa** y configura presunta responsabilidad administrativa sujeta a la potestad sancionadora de la contraloría (CAS N° 3) y penal (CAS N°2), derivadas del deber incumplido previsto en la normativa señalada precedentemente.

8. **RUTHBELL MONARES ESPINOZA** identificado con DNI N° 44575741 quien participo como presidente de la Comisión de Concurso CAS N° 2 desde 19 de abril al 1 de junio 2023 **(Apéndice n.° 27)**, habiéndosele comunicado el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000009-2024-CG/3861-02-002 de 12 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 74)**, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

Ruthbell Monares Espinoza, en su condición de suplente de la Comisión de Concurso CAS n.° 2, en el periodo 19 de abril al 1 de junio de 2023, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0169-2023-MDCH/GM de 19 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, revisó y calificó el curriculum vitae de Edilberto Pinares Almirón, postulante a la plaza CODIGO 05: Jefe de Gestión de Riesgos, quien adjuntó Título de Profesor de Educación Secundaria, con especialidad de "Educación Física", la cual, está fuera de los alcances de carreras técnicas "**afines**" requeridas, además de acreditar experiencia como Operador de Seguridad por tres (3) años nueve (9) meses y veinticinco (25) días, la misma que no guarda ninguna relación con el requisito: *"Experiencia requerida para el puesto en la función"*, todo ello incumpliendo con lo solicitado en las Bases[53] CAS N° 2, declarándolo ***"APTO"***, y posibilitando de manera irregular que el postulante continúe con las etapas del concurso, que finalmente adjudicó la plaza mencionada.

[53] ***CODIGO 05: JEFE DE RIESGOS Y DESASTRES, 05.2 REQUISITOS, FORMACION ACADEMICA:***
• *Nivel Educativo mínimo requerido: Técnico Superior Completo, • Grado(s)/situación académica y carrera/especialidad requerida: Titulado técnico en Administración, Informática, Contabilidad y/o afines*
Experiencia
(...)
• *Experiencia Especifica: Experiencia requerida para el puesto en función: 02 años en el área desde el Título*
• *Experiencia requerida para el puesto en función en el sector público: 02 año cargos similares.*

Lo expuesto, se materializó mediante *"Acta de Evaluación Curricular del Concurso CAS N° 002-2023-MDCH/C"* **(Apéndice n.° 54)** suscrita por el administrado, seguidamente convalidó su actuar con la firma del *"ACTA DE RESULTADO DE ENTREVISTA CAS 02-2023-MDCH"* de 30 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 55)**, para finalmente concretar su actuar al suscribir *"ACTA FINAL DE RESULTADOS CAS 02-2023-MDCH"* de 31 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 56)** con lo que se adjudicó la plaza mencionada sin corresponder y de manera irregular, generando afectación al correcto funcionamiento de la administración pública, así como la igualdad, idoneidad y meritocracia en el acceso al cargo público por parte de los postulantes.

Del mismo modo, incumplió lo previsto en la Ley n.° 28175, " Ley Marco del Empleo Público" publicada el 19 de febrero de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005, en su Capítulo I Generalidades, artículo 2, literal d), que regula los deberes generales del empleado público, el cual establece lo siguiente: *"(...)d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio (...)"*; así como, el literal a) del artículo 16 del Capítulo V Derechos y Obligaciones del Empleado Público, que establece *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"*.

En consecuencia, con el accionar de Ruthbell Monares Espinoza, en su condición de suplente de la Comisión de Concurso CAS n.° 2, afectó la idoneidad y meritocracia en el acceso al cargo público y legalidad con lo cual debe desempeñarse como funcionario público en el actuar de su función y cargo, como representante del Estado, habiendo además permitido la contratación de un postulante a plaza estructural del CAS N° 2.
Como resultado, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por **Ruthbell Monares Espinoza** y configura presunta responsabilidad administrativa sujeta a la potestad sancionadora de la contraloría y penal, derivadas del deber incumplido previsto en la normativa señalada precedentemente.

9. **EDILBERTO PINARES ALMIRON**, identificado con DNI N° 31522416, quien logró hacerse adjudicar la plaza con código n.° 005 jefe de gestión de Riesgos y Desastres de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho del concurso CAS n.°2, el 22 de marzo de 2023 a la fecha **(Apéndice 27)**, habiéndosele comunicado el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000011-2024-CG/3861-02-002 de 12 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 74)**, no presentó sus comentarios y aclaraciones.

Edilberto Pinares Almirón, logró hacerse adjudicar la plaza con código n.° 005 jefe de gestión de Riesgos y Desastres de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho del Concurso CAS n.°2, ello en fecha 22 de marzo de 2023, quien teniendo conocimiento que no cumplía con los requisitos establecidos en las Bases CAS N° 2, que establece: *"(...)* ***CODIGO 05: JEFE DE RIESGOS Y DESASTRES, 05.2 REQUISITOS, FORMACION ACADEMICA:*** *• Nivel Educativo mínimo requerido: Técnico Superior Completo, • Grado(s)/situación académica y carrera/especialidad requerida: Titulado técnico en Administración, Informática, Contabilidad y/o afines,*; sin embargo, el administrado contaba con Título de Profesor de Educación Secundaria, bajo la especialidad de *"Educación Física"*, la cual, está fuera de los alcances de carreras técnicas **"afines"** requeridas, además de tener conocimiento, al presentar su curriculum vitae y sus documentos adjuntos, que solo acreditaba experiencia como Operador de Seguridad por tres (3) años nueve (9) meses y veinticinco (25) días, la misma que no guarda ninguna relación con el requisito: *"Experiencia requerida para el puesto en la función"* solicitado en las Bases, no obstante, se presentó como postulante y como resultado de ello adjudicó dicha plaza, sin corresponderle, teniendo en cuenta que su perfil profesional no calzó en las bases del concurso, vulnerando con ello, lo establecido en la normativa vigente.

Contexto en el cual incumplió lo previsto en la Ley n.° 28175, *"Ley Marco del Empleo Público"* publicada el 19 de febrero de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005, en su Capítulo I Generalidades, artículo 2, literal d), que regula los deberes generales del empleado público, el cual establece lo siguiente: *"(...)d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio (...)"*; así como, el literal a) del artículo 16 del Capítulo V Derechos y Obligaciones del Empleado Público, que establece *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"*.

En consecuencia, con el accionar de Edilberto Pinares Almirón, al hacerse adjudicar la plaza con código n.° 005, correspondiente a la jefatura de gestión de Riesgos y Desastres de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho dentro del concurso CAS N° 2 afectó la idoneidad y meritocracia en el acceso al cargo público, sin que le correspondiera.

Como resultado, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por **Edilberto Pinares Almirón** y configura presunta responsabilidad penal, derivadas del deber incumplido previsto en la normativa señalada precedentemente.

10. **HARRY JUNIOR ESTRADA SENCIA** identificado con DNI N° 41006246 quien participó como Titular de la Comisión de Concurso CAS n.° 3, desde 11 julio al 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 57)**, habiéndosele comunicado el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000010-2024-CG/3861-02-002 de 12 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 74)**, no presentó sus comentarios y aclaraciones.

Harry Junior Estrada Sencia, en su condición de Titular de la Comisión de Concurso CAS n.° 3, en el periodo 11 de julio al 14 de agosto de 2023, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0461-2023-MDCH/GM de 11 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 57)**, elaboró y suscribió las Bases del Concurso, reduciendo y "adaptando" los requisitos de "Formación académica", "Experiencia General", "Experiencia requerida para el puesto en la función en el sector público" y "Experiencia requerida para el puesto en la función", en 2 puestos, a fin de que los postulantes a estos puestos, cumplan con el "periodo reducido", siendo el cumplimiento exactamente ajustado a lo requerido en las Bases del CAS N° 3 **(Apéndice n.° 58)**, no obstante, muy alejado de lo requerido en el MPP de la Entidad, por lo que, con la reducción de los años de experiencia detallados, se permitió irregularmente y parcializada la participación de éstos, quienes finalmente adjudicaron la plaza a la cual postularon, a pesar de no cumplir con los requisitos establecidos en el MPP.

Lo expuesto, se materializó al suscribir "Bases de la Convocatoria Proceso de Selección CAS N° 03-2023-MDCH" **(Apéndice n.° 58)**, en conjunto con los miembros titulares de la comisión de selección del concurso, lo cual generó afectación al correcto funcionamiento de la administración pública, así como la igualdad, idoneidad y meritocracia en el acceso al cargo público.

Asimismo, en su condición de jefe de Oficina de Asesoría Jurídica viso los Contratos Administrativos de Servicios CAS TEMPORAL n.os 049-2023-MDCH/RR. HH y 050-2023-MDCH/RR. HH ambos 14 de agosto de 2023; pese a lo señalado en el párrafo anterior y con lo que se instrumentalizo el hecho irregular señalado en el párrafo anterior y generando contratación de personal sin idoneidad y meritocracia en el acceso al cargo público.

Del mismo modo, incumplió lo previsto en la Ley n.° 28175, " Ley Marco del Empleo Público" publicada el 19 de febrero de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005, en

su Capítulo I Generalidades, artículo 2, literal d), que regula los deberes generales del empleado público, el cual establece lo siguiente: *"(...)d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio (...)"*; así como, el literal a) del artículo 16 del Capítulo V Derechos y Obligaciones del Empleado Público, que establece *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"*.

En consecuencia, con el accionar de Harry Junior Estrada Sencia, en su condición de Titular de la Comisión de Concurso CAS N° 3 y jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, afectó la idoneidad y meritocracia en el acceso al cargo público y legalidad con lo cual debe desempeñarse como funcionario público en el actuar de su función y cargo, como representante del Estado, habiendo además permitido la participación de manera irregular y parcializada de 2 postulantes, sin corresponder, en el concurso CAS N° 3.

Como resultado, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por **Harry Junior Estrada Sencia** y configura presunta responsabilidad administrativa sujeta a la potestad sancionadora de la contraloría, derivadas del deber incumplido previsto en la normativa señalada precedentemente.

11. **MIRIAN ALICIONETH QUISPE HUAMANI** identificado con DNI N° 45374751 quien participo como presidente de la Comisión de Concurso CAS n.° 3, desde 11 julio al 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 57)**, habiéndosele comunicado el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000012-2024-CG/3861-02-002 de 18 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 74)**, no presentó sus comentarios y aclaraciones.

Mirian Alicioneth Quispe Huamani, en su condición de presidente de la Comisión de Concurso CAS n.° 3, en el periodo 11 de julio al 14 de agosto de 2023, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0461-2023-MDCH/GM de 11 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 57)**, elaboró y suscribió las Bases del Concurso, reduciendo y "adaptando" los requisitos de "Formación académica", "Experiencia General", "Experiencia requerida para el puesto en la función en el sector público" y "Experiencia requerida para el puesto en la función", en 2 puestos, a fin de que los postulantes a estos puestos, cumplan con el "periodo reducido", siendo el cumplimiento exactamente ajustado a lo requerido en las Bases del CAS N° 3 **(Apéndice n.° 58)**, no obstante, muy alejado de lo requerido en el MPP de la Entidad, por lo que, con la reducción de los años de experiencia detallados, se permitió irregularmente y parcializada la participación de éstos, quienes finalmente adjudicaron la plaza a la cual postularon, a pesar de no cumplir con los requisitos establecidos en el MPP.

Lo expuesto, se materializó al suscribir "Bases de la Convocatoria Proceso de Selección CAS N° 03-2023-MDCH" **(Apéndice n.° 58)**, en conjunto con los miembros titulares de la comisión de selección del concurso, lo cual generó afectación al correcto funcionamiento de la administración pública, así como la igualdad, idoneidad y meritocracia en el acceso al cargo público.

Del mismo modo, incumplió lo previsto en la Ley n.° 28175, " Ley Marco del Empleo Público" publicada el 19 de febrero de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005, en su Capítulo I Generalidades, artículo 2, literal d), que regula los deberes generales del empleado público, el cual establece lo siguiente: *"(...)d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio (...)"*; así como, el literal a) del artículo 16 del Capítulo V Derechos y Obligaciones del Empleado Público, que establece *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"*.

En consecuencia, con el accionar de Mirian Alicioneth Quispe Huamani, en su condición de presidente Integrante titular de la Comisión de Concurso CAS n.° 3, afectó la idoneidad y meritocracia en el acceso al cargo público y legalidad con lo cual debe desempeñarse como funcionario público en el actuar de su función y cargo, como representante del Estado, habiendo además permitido la participación de manera irregular y parcializada de 2 postulantes, sin corresponder, en el concurso CAS N° 3.

Como resultado, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por **Mirian Alicioneth Quispe Huamani** y configura presunta responsabilidad administrativa sujeta a la potestad sancionadora de la contraloría, derivadas del deber incumplido previsto en la normativa señalada precedentemente.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujetan a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad *"Miembros de la comisión de selección elaboraron las bases de convocatoria, sin considerar el manual de perfiles de puestos y adecuando los requisitos al perfil de los postulantes, permitiendo su adjudicación; asimismo, declararon ganadores a postulantes a pesar de no cumplir con lo requerido en las bases, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública, así como la igualdad, idoneidad y meritocracia en el acceso al cargo público."* están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad *"Miembros de la comisión de selección elaboraron las bases de convocatoria, sin considerar el manual de perfiles de puestos y adecuando los requisitos al perfil de los postulantes, permitiendo su adjudicación; asimismo, declararon ganadores a postulantes a pesar de no cumplir con lo requerido en las bases, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública, así como la igualdad, idoneidad y meritocracia en el acceso al cargo público"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, se formula la conclusión siguiente:

La Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, con la finalidad de contratar bajo el régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios CAS, a personal para prestar servicios en las diferentes dependencias, unidad orgánica y/o área solicitante, realizó las convocatorias de procesos de selección CAS Nos 1-2023-MDCH, 02-2023-MDCH y 03-2023-MDCH, designando para ello a los miembros de la Comisión encargados de llevar a cabo los procesos en mención; al respecto, para ejecutar las funciones encargadas, correspondía a los miembros de la Comisión, tomar en consideración lo establecido en el Manual de Perfiles de Puestos de la Entidad, por ser de aplicación y cumplimiento obligatorio .

Sobre el particular, los miembros de la comisión de los procesos de selección CAS antes mencionados, elaboraron y aprobaron las Bases de los Concursos, sin tomar en consideración los instrumentos de gestión de la Entidad; considerando requisitos adaptados al perfil de los postulantes, a fin de permitir su postulación, quienes posteriormente adjudicaron plazas ante el cumplimiento de los "requisitos modificados", los cuales no eran concordantes y trasgredían lo solicitado en el Manual de Perfiles de Puestos vigente.

Adicional a ello, los miembros de la comisión del proceso de selección CAS Nos 01 y 02-2023-MDCH, al realizar la evaluación curricular, a fin de verificar el cumplimiento del perfil solicitado en sus Bases, adjudicaron las plazas de jefe de la Oficina de Control Patrimonial y Especialista I (Procesos de selección) (CAS N° 1) y jefe Gestión de Riesgos y Desastres (CAS N° 2), a pesar de que los postulantes no cumplieron con el requisito solicitado en las Bases, relacionados a la experiencia general, experiencia específica y formación académica, respectivamente, concretando su irregularidad con la suscripción de contratos y la permanencia en los puestos, sin corresponder; todo ello, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública, así como la igualdad, idoneidad y meritocracia en el acceso al cargo público.

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.

Al Procurador Especializado en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2	:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3	:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4	:	Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0075-2023-MDCH/GM de 27 de febrero del 2023, con la cual se designó a los miembros de la Comisión CAS N° 1
Apéndice n.° 5	:	Copia autenticada de la Convocatoria para la Contratación de Personal bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 Bases de la Convocatoria Proceso de Concurso CAS N° 01-2023-MDCH.
Apéndice n.° 6	:	Copia autenticada de Informe N° 129-2023-JCHZ-OGPP/MDCH de 9 de febrero de 2023, el área usuaria no adjuntó "Términos de referencia"- TDR, emitido por Juel Choquehuanca Zamalloa jefe de la Oficina de General de Planeamiento y Presupuesto con asunto: *"Requerimiento de personal"*

Apéndice n.° 7 : Copia autenticada de Informe N° 078-2023-URH-OGA-MDCH/JCFP de 7 de febrero de 2023, el área usuaria no adjuntó "Términos de referencia"- TDR, emitido por Julio Cesar Farfán Pillco jefe de la Oficina de Recursos Humanos, con asunto: *"Remito requerimiento de personal"*.

Apéndice n.° 8 : Copia autenticada de Informe N° 098-2023-MDCH-LOGISTICA-MDC/RSCC de 20 de febrero de 2023, el área usuaria no adjuntó "Términos de referencia"-TDR, emitido por Roberto Silva Ccanri jefe de la Oficina de Logística, con asunto: *"Remito requerimiento de personal"*

Apéndice n.° 9 : Copia autenticada de Informe N° 0031-2023-MDCH-OAJ/C-A de 8 de febrero de 2023, el área usuaria no adjuntó "Términos de referencia"-TDR, Enrique García Chilo jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con asunto: *"Remito Requerimiento de Personal para el Proceso CAS N° 1-2023"*

Apéndice n.° 10 : Copia autenticada del Informe N° 053-2023-AQT/O.TESORERIA/OGA/MDCH/C-A de 14 de febrero de 2023, el área usuaria no adjuntó "Términos de referencia"-TDR, emitido por Aida Quispe Ticona jefe de la Oficina de Tesorería, con asunto: "Requerimiento de contratación de personal"

Apéndice n.° 11 : Copia autenticada de Informe N° 0040 -2023-MDCH/SGAT/SQHC de 27 de febrero de 2023, el área usuaria no adjuntó "Términos de referencia"-TDR, emitido por Saul Quispe Chipana sub gerente de Administración Tributaria, con asunto: *"Requerimiento de personal"*

Apéndice n.° 12 : Copia autenticada de Informe N° 087-2023-JFV-SG-SGMAP-MDCH/C de 8 de febrero de 2023, el área usuaria no adjuntó "Términos de referencia"- TDR, emitido por Jim Farfán Vargas sub gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, con asunto: *"Remito Requerimiento de Personal administrativo bajo la Modalidad de Convocatoria CAS"*

Apéndice n.° 13 : Copia autenticada del *"ACTA DE RESULTADO FINAL DEL CAS 01-2023-MDCH"* de 21 marzo de 2023.

Apéndice n.° 14 : Copia autenticada de Informe N° 025-2023-SG-MDCH/ZIHP de 8 de febrero de 2023, mediante el cual el área usuaria solicitó la contratación entre otros, del jefe de Área de Archivo Central (responsable de Archivo Municipal).

Apéndice n.° 15 : Copia autenticada Memorándum Múltiple N° 015-2023-GM-MD/CH de 7 de febrero de 2023, mediante el cual el Gerente Municipal de la Entidad, comunico a los sub gerentes y jefes, disposiciones relacionadas a los requerimientos de personal administrativo bajo la modalidad CAS.

Apéndice n.° 16 : Copia autenticada de "Acta de recopilación de información N° 01-2024-CGR-OCI-MDCH/SCE-002" de 18 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 17 : Copia autenticada *"Acta de adjudicación"* de 22 de marzo de 2023 de Yuri Osorio Huamani para el cargo de jefe de Patrimonio de la Entidad.

Copia simple de oficio n.° 696-2023-MDCH-A de 23 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 18 : Copia autenticada del legajo de personal de Yuri Osorio Huamani y adjuntos en copia simple

Copia simple de oficio n.° 696-2023-MDCH-A de 23 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 19 : Copia autenticada de *"Fe de erratas al proceso de selección CAS N° 001-2023-MDCH"*, publicado en el portal de la Municipalidad de Chalihuahuacho el 14 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 20 : Copia autenticada de documento denominado *"Convocatoria N° 001-2023"* de 16 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 21 : Copia autenticada de *"Resultados de la evaluación curricular CAS 01-2023-MDCH"* elaborado el 16 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 22 : Copia autenticada *"Acta de resultados de la entrevista CAS 01-2023-MDCH"* elaborada y suscrita el 21 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 23 : Copia autenticada de *"Contrato Administrativo de Servicios N° 020-2023"* de 22 de marzo de 2023, suscrito por la Entidad y Yuri Osorio Huamani

Copia simple de oficio n.° 023-2024-CGR-OCI-MDCH/SCE-002 de 26 de abril de 2024.

Apéndice n.° 24 : Copia autenticada de Legajo de personal de Heber Valerio Chahuara Chacca y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 25 : Copia autenticada de reporte de búsqueda de grados y títulos profesionales de Heber Valerio Chahuara Chacca de 17 de abril de 2024.

Apéndice n.° 26 : Copia autenticada de *"Contrato Administrativo de Servicios N° 021-2023"* de 23 de marzo de 2023, suscrito por la Entidad y Herber Valerio Chahura Chacca

Copia simple de oficio n.° 023-2024-CGR-OCI-MDCH/SCE-002 de 26 de abril de 2024.

Apéndice n.° 27 : Copia simple de Resolución de Gerencia Municipal N° 0169-2023-MDCH/GM de 19 de abril de 2023. con la cual se designó a los miembros de la Comisión CAS N° 2

Apéndice n.° 28 : Copia autenticada de la *"Convocatoria para la contratación de personal bajo el régimen del decreto legislativo N° 1057- Bases de la convocatoria Proceso de concurso CAS N° 02-2023-MDCH"*.

Apéndice n.° 29 : Copia autenticada del Informe N° 00417-2023-ORH-OGA-MDCH/MAQH de 26 de diciembre de 2023, emitido por Miriam Aliconeth Quispe Mamani jefe de la Oficina de Recursos Humanos, con asunto: *"BASES DEL PROCESO CAS I Y II-2023"*

Apéndice n.° 30 : Copia autenticada de Acta de recopilación de información N° 13-2024-CGR-OCI-MDCH/SCE-002 de 21 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 31 : Copia autenticada de Acta de recopilación de información N° 17-2024-CGR-OCI-MDCH/SCE-002 de 25 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 32 : Copia autenticada de Acta de recopilación de información N° 05-2024-CGR-OCI-MDCH/SCE-002 de 21 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 33 : Copia autenticada de Acta de recopilación de información N° 06-2024-CGR-OCI-MDCH/SCE-002 de 21 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 34 : Copia autenticada de Acta de recopilación de información N° 11-2024-CGR-OCI-MDCH/SCE-002 de 21 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 35 : Copia autenticada de Acta de recopilación de información N° 12-2024-CGR-OCI-MDCH/SCE-002 de 22 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 36 : Copia autenticada de legajo de personal de Edgar Ruiz Vargas y adjuntos en copia simple

Apéndice n.° 37 : Copia autenticada de legajo de personal de Edilberto Pinares Almirón y adjuntos en copia simple

Apéndice n.° 38 : Copia autenticada de legajo de personal de Mijhail Willy Gonzales Rocha y adjuntos en copia simple

Apéndice n.° 39 : Copia autenticada de legajo de personal de Kevin Fernando Pari Roque y adjuntos en copia simple

Apéndice n.° 40 : Copia autenticada de legajo de personal Yulisa Evelin Guillermo Huaraca.

Apéndice n.° 41 : Copia autenticada de legajo de personal de Nora Pilar Serrano Álvarez.

Apéndice n.° 42 : Copia autenticada de legajo de personal de Katerin Keli Pilares Cruz y adjuntos en copia simple

Apéndice n.° 43 : Copia autenticada de legajo de personal de Ademir Rei Ramos Ordoñez y adjuntos en copia simple

Apéndice n.° 44 : Copia autenticad de legajo de personal de Wilfredo Quispe Sota y adjuntos en copia simple

Apéndice n.° 45 : Copias autenticadas de Contrato Administrativo de Servicios CAS Temporal N° 028-2023-MDCH/RR.HH. de 1 de junio de 2023.

Copias autenticadas de Adenda N° 003-2023-MDCH/A al Contrato Administrativo de Servicios CAS Temporal N° 028-2023-MDCH/RR.HH de 27 de diciembre de 2023, suscritos con Edgar Ruiz Vargas y la Entidad

Apéndice n.° 46 : Copias autenticadas de Contrato Administrativo de Servicios CAS Temporal N° 031-2023-MDCH/RR.HH. de 1 de junio de 2023.

Copias autenticadas de Adenda N° 006-2024-MDCH/A al Contrato Administrativo de Servicios CAS temporal N° 031-2023-MDCH/RR.HH de 1 de marzo de 2024, suscritos con Edilberto Pinares Almirón y la Entidad

Copia simple de oficio n.° 023-2024-CGR-OCI-MDCH/SCE-002 de 26 de abril de 2024.

Apéndice n.° 47 : Copias autenticadas de Contrato Administrativo de Servicios CAS Temporal N° 034-2023-MDCH/RR.HH. de 1 de junio de 2023.

Copias autenticadas de Adenda N° 001-2023-MDCH/A al Contrato Administrativo de Servicios CAS temporal N° 034-2023-MDCH/RR.HH de 31 de agosto de 2023 , suscritos por Mijhail Willy Gonzales Roca y la Entidad

Apéndice n.° 48 : Copias autenticadas de Contrato Administrativo de Servicios CAS Temporal N° 039-2023-MDCH/RR.HH. de 1 de junio de 2023.

Copias autenticadas de Adenda N° 004-2023-MDCH/A al Contrato Administrativo de Servicios CAS temporal N° 039-2023-MDCH/RR.HH de 27 de diciembre de 2023, suscritos por Kevin Fernando Pari Roque y la Entidad.

Apéndice n.° 49 : Copias autenticadas de Contrato Administrativo de Servicios CAS Temporal N° 040-2023-MDCH/RR.HH. de 1 de junio de 2023.

Copias autenticadas de Adenda N° 004-2023-MDCH/A AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS TEMPORAL N° 040-2023-MDCH/RR.HH de 27 de diciembre de 2023, suscritos por Yulisa Evelin Guillermo Huaraca y la Entidad.

Apéndice n.° 50 : Copias autenticadas de Contrato Administrativo de Servicios CAS Temporal N° 042-2023-MDCH/RR.HH. de 1 de junio de 2023.

Copias autenticadas de Adenda N° 003-2023-MDCH/A AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS TEMPORAL N° 042-2023-MDCH/RR.HH de 31 de octubre de 2023, suscritos por Nora Pilar Serrano Álvarez y la Entidad.

Apéndice n.° 51 : Copia autenticada Contrato Administrativo de Servicios CAS Temporal N° 043-2023-MDCH/RR.HH. de 1 de junio de 2023, suscrito por Katerine Keli Pilares Cruz y la Entidad.

Apéndice n.° 52 : Copias autenticadas de Contrato Administrativo de Servicios CAS Temporal N° 045-2023-MDCH/RR.HH. de 1 de junio de 2023.

Copias autenticadas de Adenda N° 006-2023-MDCH/A AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS TEMPORAL N° 045-2023-MDCH/RR.HH de 01 de marzo de 2024, suscritos por Ademir Rei Ramos Ordoñez y la Entidad.

Apéndice n.° 53 : Copia autenticada Contrato Administrativo de Servicios CAS Temporal N° 046-2023-MDCH/RR.HH. de 1 de junio de 2023.

Copias autenticadas de Adenda N° 003-2023-MDCH/A al Contrato administrativo de servicios CAS temporal N° 046-2023-

MDCH/RR.HH de 27 de diciembre de 2023, suscritos por Wilfredo Quispe Sota y la Entidad.

Apéndice n.° 54 : Copia autenticada de Resultado de evaluación curricular CAS N° 02-2023-MDCH de 26 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 55 : Copia autenticada de Acta de resultado de la entrevista CAS 02-2023-MDCH de 30 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 56 : Copia autenticada de Acta del resultado final del CAS 02-2023-MDCH de 31 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 57 : Copia autenticada de Resolución de Gerencia Municipal N° 0461-2023-MDCH/GM de 11 de julio de 2023, mediante la cual se designa a los integrantes de la Comisión CAS N° 3

Apéndice n.° 58 : Copia autenticada de *"Bases del proceso de selección del personal CAS N° 003-2023-MDCH/C - Necesidad transitoria plazo determinado"*.

Apéndice n.° 59 : Copia autenticada de Informe N° 001-2023-ORH-OGA-MDCH/MAQH de 11 de julio de 2023, emitido por Mirian Alicioneth Quispe Huamani jefe de la Oficina de Recursos Humanos, asunto: *"Remito propuesta de bases para su aprobación mediante acto resolutivo-proceso de selección de personal – CAS"*

Apéndice n.° 60 : Copia autenticada de Informe Legal N° 0134-2023-MDCH-OAJ/HJES/C-A de 18 de julio de 2023, emitido por Harry Junior Estrada Sencia jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, asunto: *"Informe Legal sobre la Aprobación de bases del Proceso de Selección Personal CAS N° 0036-2023-ORH-2023-MDCH/C"*.

Apéndice n.° 61 : Copia autenticada de Resolución de Gerencia Municipal N° 0503-2023-MDCH/GM de 19 de julio de 2023, documento con el cual se aprueban las Bases del Proceso de Selección de Personal Bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Apéndice n.° 62 : Copia simple de legajo de personal de Holguer Luis Escobar Cruz y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 63 : Copia simple de legajo de personal de Karina Karen Champi Chávez y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 64 : Copia autenticada de la publicación de Fe de erratas convocatoria CAS N° 003-2023-MDCH/C Necesidad transitoria plazo determinado.

Apéndice n.° 65 : Copia autenticada de Acta de evaluación curricular del concurso CAS N° 003-2023-MDCH/C - Necesidad transitoria plazo determinado de 9 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 66 : Copia autenticada de Acta de evaluación entrevista del concurso CAS N° 003-2023-MDCH/C - Necesidad transitoria plazo determinado resultado final de 11 de agosto de 2023

Apéndice n.° 67	:	Copia autenticada Contrato Administrativo de Servicios CAS Temporal N° 049-2023-MDCH/RR.HH. de 14 de agosto de 2023, suscrito por Holguer Luis Escobar Cruz y la Entidad.
Apéndice n.° 68	:	Copia autenticada Contrato Administrativo de Servicios CAS Temporal N° 050-2023-MDCH/RR.HH. de 14 de agosto de 2023, suscrito Karina Karen Chambi Chávez.
Apéndice n.° 69	:	Copia autenticada de Resolución de Alcaldía N° 10-2023-MDCH/A de 2 de enero de 2023.
Apéndice n.° 70	:	Copia autenticada de Resolución de Alcaldía N° 04-2023-MDCH/A de 2 de enero de 2023.
Apéndice n.° 71	:	Copia autenticada de Resolución de Alcaldía N° 02-2023-MDCH/A de 2 de enero de 2023.
Apéndice n.° 72	:	Copia autenticada de Resolución de Alcaldía N° 03-2023-MDCH/A de 2 de enero de 2023.
Apéndice n.° 73	:	Copia autenticada de Resolución de Alcaldía N° 184-2023-MDCH/A de 12 de junio de 2023.
Apéndice n.° 74	:	Cedulas de Notificación, Comentarios Presentados y Evaluación de Comentarios presentados por los administrados.
Apéndice n.° 75	:	Copia autenticada del Manual de Perfiles de Puestos, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 197-2021-MDCH de 3 de junio de 2021.

Challhuahuacho, 25 de abril de 2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN

Manuel Alexander Herrera Balladares
Supervisor

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN

Ciro Ochoa Guillén
Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA LEGAL

Edgard Freddy Ríos Ríos
Abogado

El **jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho**, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Challhuahuacho, 25 de abril de 2024

Manuel Alexander Herrera Balladares
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Challhuahuacho
Contraloría General de la Republica

Apéndice n.° 01

000070

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° Nº 003-2024-2-0351-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												PAS CGR	Entidad
1	Miembros de la comisión de selección elaboraron las bases de convocatoria, sin considerar el manual de perfiles de puestos y adecuando los requisitos al perfil de los postulantes, permitiendo su adjudicación; asimismo, declararon ganadores a postulantes a pesar de no cumplir con lo requerido en las bases, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública, así como la igualdad, idoneidad y meritocracia en el acceso al cargo público.	Julio Cesar Farfán Pilico	45384470	Presidente de Comisión - CAS N° 1	27/02/2023	22/03/2023	CAS Confianza		-	-	X	X	-
				Miembro Titular - CAS N° 2	19/04/2023	1/06/2023				-	X	X	-
2		Desiderio Cesar Morote Ventura	28260329	Miembro Titular - CAS N° 1	27/02/2023	22/03/2023	CAS Confianza		-	-	X	X	-
3		Enrique Garcia Chilo	23879552	Titular - CAS N° 1	27/02/2023	22/03/2023	CAS Confianza		-	-	X	X	-
4		Juel Choquehuanca Zamalloa	44264707	Miembro Titular - CAS N° 2	19/04/2023	1/06/2023	CAS Confianza		-	-	X	X	-
				2° Titular - CAS N° 3	11/07/2023	14/08/2023				-	-	X	-
5		Ruthbell Monares Espinoza	44575741	Presidente de Comisión - CAS N° 2	19/04/2023	1/06/2023	CAS Confianza		-	-	X	X	-
6		Zoeli Indira Huamán Pancorbo	46123268	Miembro suplente -CAS N° 1	27/02/2023	22/03/2023	CAS Confianza		-	-	X	X	-
				Miembro Suplente CAS N° 2	19/04/2023	1/06/2023				-	-	X	-
7		Mirian Alicioneth Quispe Huamani	45374751	Titular presidente -CAS N° 3	11/07/2023	14/08/2023	CAS Confianza		-	-	-	X	-
8		Harry Junior Estrada Sencia	41006246	Titular - CAS N° 3	11/07/2023	14/08/2023	CAS Confianza		-	-	-	X	-
				Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica	12/062023	30/09/2023				-	-	X	-
9		Yuri Osorio Huamani	41826313	Jefe de la Oficina de Control Patrimonial	22/03/2023	29/02/2024	CAS		-	-	X	-	-
10		Heber Valerio Chahuara Chacca	43170905	Especialista I (Procesos de selección)	22/03/2023	31/01/2024	CAS		-	-	X	-	-
11		Edilberto Pinares Almirón	31522416	Jefe Gestión de Riesgos y Desastres	1/06/2023	A la fecha	CAS		-	-	X	-	-

000071

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA LEGAL V°B°

Firmado digitalmente por BUSTINZA CASTILLO Luis German FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-05-2024 23:36:07 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000013-2024-CG/3861-02-002

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 083-2024-CGR-OCI/MDCH-AP
EMISOR	:	MANUEL ALEXANDER HERRERA BALLADARES - SUPERVISOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHALLHUAHUACHO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	LUIS IVAN CRUZ PUMA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DIST.DE CHALLHUAHUACHO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20288774553
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	2809

Sumilla: Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 003-2024-2-3861-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto, conforme al detalle del oficio n.° 083-2024-CGR-OCI/MDCH-AP mediante el cual se remite el informe referido para los fines correspondientes, con sus evidencias correspondientese.
Se precisa que el informe y sus apendices lo podra descargar en el siguiente link:
https://drive.google.com/file/d/1kWvCX65RiIvg1wVuyEalEEuKkllK21Ys/view?usp=drive_link

Se adjunta lo siguiente:

1. 1601-1800[F]
2. OFICIO N° 083-2024 ALCALDE[F]
3. 0001-0200[F]
4. 0201-0400[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5JNNV4J**

Firmado digitalmente por BUSTINZA CASTILLO Luis German FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-05-2024 23:36:07 -05:00

5. 0401-0600[F]
6. 0601-0800[F]
7. 0801-1000[F]
8. 1001-1200[F]
9. 1201-1400[F]
10. 1401-1600[F]
11. 1801-2000[F]
12. 2001-2200[F]
13. 2201-2400[F]
14. 2401-2600[F]
15. 2601-2800[F]
16. 2801-2808[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5JNNV4J**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-05-2024 23:37:07 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 083-2024-CGR-OCI/MDCH-AP
EMISOR	:	MANUEL ALEXANDER HERRERA BALLADARES - SUPERVISOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHALLHUAHUACHO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	LUIS IVAN CRUZ PUMA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DIST.DE CHALLHUAHUACHO

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 003-2024-2-3861-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto, conforme al detalle del oficio n.° 083-2024-CGR-OCI/MDCH-AP mediante el cual se remite el informe referido para los fines correspondientes, con sus evidencias correspondientese.
Se precisa que el informe y sus apendices lo podra descargar en el siguiente link:
https://drive.google.com/file/d/1kWvCX65RiIvg1wVuyEalEEuKkllK21Ys/view?usp=drive_link

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20288774553**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000013-2024-CG/3861-02-002
2. 1601-1800[F]
3. OFICIO N° 083-2024 ALCALDE[F]
4. 0001-0200[F]
5. 0201-0400[F]
6. 0401-0600[F]
7. 0601-0800[F]
8. 0801-1000[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5MXVA3N**

9. 1001-1200[F]
10. 1201-1400[F]
11. 1401-1600[F]
12. 1801-2000[F]
13. 2001-2200[F]
14. 2201-2400[F]
15. 2401-2600[F]
16. 2601-2800[F]
17. 2801-2808[F]

NOTIFICADOR : LUIS GERMAN BUSTINZA CASTILLO - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5MXVA3N**

Challhuahuacho, 3 de mayo de 2024

OFICIO N° 083-2024-CG-OCI/MDCH-AP

Señor
Luis Iván Cruz Puma
Alcalde
Municipalidad Distrital de Challhuahuacho
Plaza de Armas Challhuahuacho S/N
Apurímac/Cotabambas/Challhuahuacho.

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico N° 003-2024-2-3861-SCE.

REF. : a) Oficio N° 028-2024-CGR-OCI/MDCH-AP de 12 de febrero de 2024
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.
c) Oficio N° 001- 2024-CGR-OCI-MDCH/SCE-002 de 14 de febrero de 2024.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Contratación de Personal bajo la Modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, en la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 003-2024-2-3861-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual Entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas, como lo indica el documento de la referencia c).

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuraduría Pública Anticorrupción de Apurímac para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

En ese sentido, se remite el Informe de Control Específico n.° 003-2024-2-3861-SCE, en tres (3) tomos de mil ochocientos cincuenta y siete (1 857) folios, ***para su conocimiento.***

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por HERRERA BALLADARES Manuel Alexander FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-05-2024 11:32:47 -05:00

Manuel Alexander Herrera Balladares
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Challhuahuacho
Contraloría General de la República

Challhuahuacho, 25 de abril de 2024

OFICIO N° 082-2024-CG-OCI/MDCH-AP

PROCURADURÍA PUBLICA
ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN
DEL DISTRITO JUDICIAL DE APURIMAC
RECEPCIÓN
03 MAYO 2024
Andrés A. Cáceres N° 119
Firma: Hora: 16:02

Señor:
Guido Valer Huachaca
Abogado(e)
Procuraduría Pública Anticorrupción de Apurímac
Jr. Andrés Avelino Cáceres n.° 119
Abancay/Abancay/Apurímac

Asunto : Remisión de Informe de Control Específico N° 003-2024-2-3861-SCE.

Referencia : a) Literal d) del artículo 22° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación a las normativas de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Control Específico N° 003-2024-2-3861-SCE, denominado "Contratación de Personal bajo la Modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, en la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho", resultante del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en el que se recomienda la remisión del Informe al Procurador Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales respecto de los funcionarios o servidores públicos involucrados en la irregularidad a quienes se ha identificado presunta responsabilidad penal.

En ese sentido, se remite adjunto el Informe de Control Específico N° 003-2024-2-3861-SCE, incluyendo sus apéndices, en tres (3) tomos de mil ochocientos cincuenta y siete (1 857) folios, para los fines de su competencia funcional.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
Manuel A. Herrera Balladares
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA